CASOS DE CONCIENCIA

SOBRE

LAS LIBERTADES PÚBLICAS,

POR MONSEÑOR PARISIS,

Obispo de Arras.

—

TRADUCIDO DE LA SEGUNDA EDICION FRANCESA PARA EL PERIÓDICO RELIGIOSO

LA FE.

MADRID.

IMPRENTA DEL *Indicador de los Caminos de hierro*, Á CARGO DE A. GONZALEZ,
Puerta del Sol, 14, bajo.

1865.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

PRÓLOGO

DE LA SEGUNDA EDICION.

Entre las graves cuestiones suscitadas y resueltas por la bula *Quanta cura* del 8 de Diciembre de 1864, la que tiene mayor importancia y alcance, y que se roza mas con todas las otras, es la libertad civil de cultos, lo cual implica la indiferencia completa del gobierno con respecto á las creencias religiosas y la voluntad expresa de otorgar, si no á todos los errores, al menos á muchos cultos formalmente reprobados por la Iglesia, los mismos derechos y favores que á la verdad divina.

No solo condena Pio IX en principio ese sistema, al cual, despues de su venerable predecesor Gregorio XVI, llama tambien locura, *deliramentum*, y libertad de perdicion, sino que no admite, ni aun en práctica, el que las nuevas condiciones de la sociedad le conviertan en útil ó provechoso para los pueblos.

«Pues sabeis muy bien, venerables hermanos, dice el Pontífice, que se hallan muchos en esta época, que, aplicando el principio impío y absurdo del *naturalismo*, como le llaman, á la sociedad civil, se atreven á enseñar «que el mejor »régimen de la sociedad pública y el progreso civil, exigen »enteramente que se constituya y gobierne la sociedad huma»na sin atender para nada á la Religion, como si no existiese; ó »por lo menos no haciendo ninguna diferencia entre la Reli»gion verdadera y las falsas.» Y no dudan afirmar contra la doctrina de las Sagradas escrituras, de la Iglesia, y los Santos Padres, «que la mejor constitucion de la sociedad es »aquella en que el imperio no reconoce la obligacion de re-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

»frenar á los quebrantadores de la Religion católica con pe-»nas establecidas, sino en cuanto lo pide la pública tran-»quilidad.» A consecuencia de la cual idea, absolutamente falsa, del gobierno de la sociedad, no temen fomentar aquella opinion errónea, perjudicialísima á la Iglesia católica y á la salvacion de las almas, que nuestro predecesor, de venerable memoria, Gregorio XVI, llamó *delirio*, á saber: «que »la libertad de la conciencia y de cultos es un derecho propio »de cada hombre que la ley debe proclamar y asegurar en »toda sociedad bien establecida, y que los ciudadanos tie-»nen un derecho á que ninguna autoridad ni eclesiás-»tica ni civil, coarten la omnímoda libertad de poder ma-»nifestar y declarar abierta y públicamente, ya de palabra, »ya por la imprenta, ó de otro modo, sus pensamientos, »cualesquiera que sean.» Mas al afirmar esto temerariamente, no piensan ni reflexionan que predican la *libertad de la perdicion*, y que «si las creencias humanas tienen »siempre libertad de disputar, nunca podrán faltar quiénes »se atrevan á levantarse contra la verdad, y á confiar en la »locuacidad de la sabiduría humana; sabiendo por la misma »enseñanza de Nuestro Señor Jesucristo cuánto deben huir »de esta perjudicialísima vanidad la fé y la sabiduría cristia-»na.» (Encíclica *Quanta cura*.)

Sin restriccion nos hemos sometido inmediatamente, segun nuestro deber, á esas imponentes palabras, y en esto hemos obedecido tanto á nuestra razon como á nuestra fé; porque puesto que la verdad es una, es esencialmente exclusiva del error, así como la luz es exclusiva de las tinieblas.

. . . . . .

En 1847 publicamos una obra, cuya edicion hace ya tiempo se halla agotada, y que lleva por título: *Casos de conciencia á propósito de las libertades ejercidas y reclamadas por los católicos*.

Dícennos que, aligerada dicha obra en todo lo posible de las circunstancias particulares para que fué hecha, hoy podria ser útil todavía. Así lo será, en efecto, si se atiende á que ahora como entonces surgen sobre este asunto iguales contradicciones aparentes, que no todos se explican bien.

Vemos, en efecto, que por un lado la Iglesia condena formalmente en principio, no solo, como se ha supuesto, el exceso ó abuso de aquellas libertades, sino las libertades mismas, como regla de conducta, y por otro advertimos que en nuestro país y otras partes, la Iglesia tolera de hecho las constituciones que admiten y consagran dichas libertades, que en cierto modo, Ella hasta las bendice, puesto que Ella permite á los católicos unirse á esas constituciones liberales con el lazo sagrado del juramento. ¿Cómo poner esto de acuerdo?

Tal era la cuestion en 1847; tambien ahora, y en mas vastas proporciones, es la cuestion del dia. Vamos á responder á ella, haciendo notar que los primeros *Casos de conciencia* se extendian por un lado mucho mas allá de lo que se refiere á nuestra situacion actual, y por otro, no encerraban todo lo que esta situacion reclama.

La obra presente es por tanto nueva en cuanto al cuadro, si bien no se aparta de la primera en cuanto á los principios y razonamientos en que nos hemos apoyado siempre para responder á las dudas é inquietudes que se nos han presentado sobre esta materia.

Porque tomamos completamente en sério el título *Casos de conciencia*; pues las conciencias son verdaderamente las que queremos ilustrar acerca de las cuestiones clarísimas en teoría ó en su generalidad; pero que prácticamente se vuelven complejas muchas veces en sus aplicaciones particulares; y en este asunto sabemos pertinentemente que hay conciencias mas ó menos turbadas.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Imploramos de nuevo humilde y particularísimamente, para este trabajo, la asistencia del espíritu de Dios, fuente única de toda luz y de toda verdad.

Le sometemos además, con filial confianza y obediencia entera, al juicio supremo y á la infalible autoridad de la Sede apostólica.

CASOS DE CONCIENCIA

SOBRE LAS

LIBERTADES PUBLICAS.

PRIMER CASO DE CONCIENCIA.

LIBERTAD DE CULTOS.

DUDA.

¿Puédese en ciertos casos, al propio tiempo que se guardan las doctrinas de la fé católica, que son absolutas y exclusivas de todo error, aceptar y en caso necesario invocar las leyes fundadas sobre el sistema legal de la libertad de conciencia y de la libertad de cultos?

RESPUESTA.

La libertad de conciencia puede ser considerada, ó bajo el aspecto de la ley divina y de la autoridad espiritual ó bajo el aspecto de la ley civil y de los poderes seculares.

¿Puede un católico sin faltar á su fé querer emancipar las conciencias de la autoridad de la Iglesia? No, jamás. ¿Puede profesar ó creer que los diferentes cultos, en sus relaciones con Dios y la salud de las almas merecen igual proteccion? No, jamás. ¿Hemos invocado nosotros la libertad de conciencia así considerada? ¡No lo permita Dios! Porque seria un gran crímen.

Reprobar estos sistemas es mi deber, que está por cima de todas las opiniones, sean las que fueren. La enseñanza de la Iglesia es unánime y constante sobre este punto capi-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

tal, y el P pa Gregorio XVI, de santa memoria, nos lo recuerda en términos demasiado expresos para que omitamos el reproducirlos á la cabeza de esta obra. Hé aquí cómo se expresa en su carta encíclica del 15 de Agosto de 1832:

«Ahora tenemos que hacernos cargo de otra causa de ma»les que con dolor vemos afligen á la Iglesia hoy dia. Queremos »hablar del *indiferentismo (indifferentismum)*, es decir, de ese »sistema depravado que, por la astucia de los perversos, tra»ta de penetrar por todas partes, que muestra poder adqui»rir la salud eterna, bajo todas las creencias religiosas, »con tal de que las costumbres sean buenas y la conducta »honrada.

»Pero os es fácil, venerables hermanos, en una cuestion »en que la verdad os es tan conocida y evidente, apartar »ese error desastroso de en medio de los pueblos confiados »á vuestro cuidado.

»Cuando el Apóstol nos declara que no hay mas que un »Dios, que una fé, que un bautismo, deben temblar aquellos »que se atreven á sostener que toda religion puede abrir la »puerta de la beatitud eterna; entiendan ellos que, conforme »al testimonio del mismo Salvador, se está contra Jesucristo »solo con no estar con El, que todo se dispersa desgraciada»mente cuando no se recoja con Jesucristo, y que, sin duda »alguna perecerán eternamente aquellos que : o se adhieren »á la fé católica ó no la conservan entera y pura.

»Escuchen á San Gerónimo que, en un tiempo en que la »Iglesia estaba desgarrada por el cisma, respondia, sin va»riar, á todos los que querian atraerle á su partido: *Estoy »con quien está unido á la cátedra de Pedro.* (Ep. 58.) Nadie »se apoye sino en quien ha sido regenerado como los verda»deros fieles en el bautismo; porque San Agustin le respon»deria muy bien: El sarmiento conserva su forma primitiva »aun cuando se halle separado de la viña; pero ¿de qué le »sirve esta forma si no vive ya de la sávia del tronco?

»De esa fuente impura del *indiferentismo* ha salido ese »otro error insensato ó mas bien ese increible delirio que »atribuye á cada cual el derecho de reclamar la *libertad de »conciencia*. Y por otra parte, esta aberracion desastrosa está »favorecida por la libertad total y desmesurada de las opinio»nes, que lleva por do quiera la asolacion en la Iglesia y en »el Estado, con aplauso de muchos que se atreven á suponer »que de ello resulta ventaja á la religion.

»Pero, dice San Agustin: *¡qué peste mas mortal para »el alma que la libertad del error!* Porque una vez que se »han roto los frenos que retienen á los hombres en el sen»dero de la verdad, dispuestos por índole propia á precipitar»se en el mal, puede decirse que entonces se abre ese *pozo »del abismo*, (Apoc., IX, 3,) del que vió salir San Juan un »humo que oscureció el sol, y de cuyo seno se lanzaron lan»gostas para asolar la tierra.

»Porque de ahí es de donde nacen los extravíos del es»píritu, la corrupcion siempre creciente de la juventud, el »desprecio de los pueblos por todo lo que hay de mas sagra»do en las instituciones y las leyes, en una palabra, la pla»ga mas terrible de la sociedad, puesto que está demostrado »por experiencia, desde la mas remota antigüedad, que »las ciudades mas florecientes por su riqueza, poderío y glo»ria encontraron su ruina en la libertad excesiva de los sis»temas, en la licencia de los discursos y en el deseo inconsi»derado de las innovaciones.»

Estas palabras solemnes y verdaderamente aterradoras, van dirigidas contra todos aquellos que no quieren reconocer en los asuntos de conciencia, y por consiguiente en las cuestiones religiosas otro juez que ellos mismos, abjurando así la autoridad suprema de esa Iglesia docente é infalible á la que el Hijo de Dios ha dicho: ¡Quien os escucha me escucha; quien os desprecia me desprecia. (Luc., X, 16.)

Ahora bien; esa misma condenacion, ¿no alcanza tam-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

bien, al menos indirectamente, á la libertad concedida al error en el órden civil? La alcanza ciertamente, si bien no con el mismo rigor, puesto que sufre excepciones de hecho como vamos á verlo, pero al menos en principio y en su generalidad. Así, sobre todo, despues de la última Encíclica y del *Syllabus*, apoyándose una y otro en decisiones anteriores, ya del Pontífice gloriosamente reinante, ya de sus ilustres predecesores, no es permitido enseñar, ni aun creer, que en general «en los presentes tiempos no conviene ya que la »religion católica se tenga por la única religion del »Estado, excluyendo todos los demás cultos,» (1) ni que está sábiamente prevenido por algunos paises católicos (indicados por las *alocuciones* á ellos referentes), «que los que va»yan á ellos puedan ejercer públicamente su culto particu»lar» (2). En fin, no es permitido negar «que la libertad »civil de todo culto y la plena facultad que se concede á »todos de manifestar abierta y públicamente cualesquiera »opiniones y pensamientos, contribuya á corromper mas »fácilmente las costumbres é ideas de los pueblos y á pro»pagar la peste del indiferentismo (3).»

Un cristiano católico no puede por tanto, sin ir contra la enseñanza formal y obligatoria de la Santa Sede, considerar la libertad civil de cultos como un bien en sí, ni sobre todo como mejoría ó progreso en el bien.

Nunca en nuestras obras de polémica hemos afirmado ó invocado nada parecido á esas teorías, que no entraban en nuestra tésis, esencialmente práctica. Hé aquí á lo que se reducia, en nuestro concepto, este primer caso de conciencia.

Cuando existen en un país constituciones ó leyes que aseguran á todos los cultos su libre ejercicio, ¿puede un católico reclamar en favor de la Iglesia su parte de esa libertad civil concedida á todos, y cuando esas leyes son el único medio de tener su propia libertad, puede desear su mantenimiento y reclamar su aplicacion?

(1) Proposicion condenada LXXVII.
(2) Prop. cond. LXXVIII.
(3) Prop. cond. LXXIX.

Tal era la cuestion, y hé aquí de qué manera formulábamos la respuesta tal como la reproducimos ahora todavía.

Si no fuera permitido pedir la libertad de la Iglesia católica en nombre de una ley que asegura la libertad civil á todas las conciencias y á todos los cultos, seria porque ó semejante ley, en cuanto á esa libertad civilmente concedida á todos, estaria absolutamente reprobada por la enseñanza y práctica de la Iglesia, ó siendo tan radicalmente mala, no seria permitido invocar su testimonio ni recurrir á su autoridad.

Por eso decíamos antes de ahora, y repetimos actualmente, que en su aplicacion general y absoluta esas dos proposiciones son falsas. Es falso que, para obtener justicia, sea lícito jamás invocar una ley reprobada por la religion. Es falso que una ley que autoriza la libertad civil de cultos sea siempre, y en todas circunstancias, reprobada de hecho por la religion.

No es necesario volver hoy dia sobre el primer punto que está ya fuera de litigio. Además, cada cual comprende sin trabajo, que lejos de hacerse culpable haciendo servir al bien una ley reputada mala, se imitaria en esto á la Divina Providenci , que saca con frecuencia el bien del mal en las operaciones maravillosas y el privilegio adorable de su omnipotente bondad.

Todo se reduce, pues, al presente, en est primer capítulo, á examinar la segunda proposicion: Es falso que la ley civil no pueda nunca, sin estar formalmente condenada de hecho por la religion, autorizar la libertad de cultos.

Para la inteligencia de esta proposicion, la mas grave ciertamente que puede sentarse por un obispo, sobre todo

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

en las circunstancias actuales, debemos establecer antes dos principios:

Es el primero, que cada institucion, como cada individuo, está obligado ante todo á tender á su fin especial; es el segundo, que el fin inmediato y particular de los gobiernos civiles es la felicidad de las sociedades consideradas en las cosas de aquí abajo.

La armonía del mundo social, como la del mundo material, depende esencialmente del primero de esos dos principios. Si cada cual, en vez de permanecer en su esfera y cumplir sus deberes especiales, se mezcla en los asuntos y atribuciones de los demás, resultaria necesariamente sufrimiento y desórden; lo cual expresa San Pablo admirablemente con esta comparacion muy conocida: *Si totum corpus oculus, ¿ubi auditus? Si totum auditus ¿ubi odoratus?* (I., Cor., XII, 17).

Suponemos, bien entendido, que este fin es moralmente bueno; ahora bien, para que un fin sea bueno, bajo el punto de vista de la moral cristiana, basta que esté indicado como tal por la doctrina revelada de Dios, y así sucede con todo lo que tiende á preservar las sociedades humanas de las desgracias temporales, como las carestías, las discordias, las guerras civiles, ó á procurarles las ventajas legítimas de la vida presente, como la paz, la abundancia, la prosperidad.

Este fin no es, en verdad, tan excelente como el que tuviera por objeto inmediato la salud de las almas y la gloria de Dios, pero es ciertamente bueno, puesto que la Iglesia tiene oraciones litúrgicas que se encaminan á obtenerle, y puesto que entra directamente en la práctica de la caridad divinamente prescrita con respecto al prójimo. Pues bien, que ese fin sea particularmente y ante todo el de los gobiernos civiles, es lo que enseñan unánimemente todos los teólogos. Nos contentaremos con citar el testi-

monio de algunos de los mas eminentes. Santo Tomás (Lib. I: Pol., lect. I) se expresa así.

Comunitas politica ea est quæ ad hoc ordinatur, quod homo habet sufficienter quidquid est necessarium ad vitam, sive quæ habet sufficientiam vitæ.

En la *Suma* de este gran doctor (I. II., q. XCIX, árt. 3) leemos:

Lex divina principalis instituitur ad ordinandum hominem ad Deum; lex autem humana principaliter ad ordinandum homines ad invicem; et ideo leges humanæ non curaverunt aliquid instituere de cultu divino, nisi in ordine ad bonum commune hominum.

Suarez *(De leg.*, lib. III, c. XI, n.° 7) despues de haber dicho que el fin intrínseco del poder civil no es la felicidad de la vida futura, añade: *Sed ejus (potestatis civilis legislativæ) finen esse felicitatem naturalem communitatis humanæ perfectæ cujus curam gerit et singulorum hominum ut sunt membra talis communitatis; ut in ea scilicet in pace et justitia vivant, et cum sufficientia bonorum quæ ad vitæ corporalis conservationem et commoditatem spectant, et cum ea probitate morum quæ ad hanc externam pacem et felicitatem reipublicæ et convenientem humanæ naturæ conservationem necessaria est.*

Silvio (In I. II, quæst. XCV, art. 4), definiendo los diferentes orígenes del derecho, hace de paso una observacion que no apoya con ninguna prueba, por parecerle tan fuera de toda duda: *Observandum quod jus civili propie acceptum est lex principium sæculiarium, ad bonum temporale reipublicæ destinata; adque ita distinguitur contra jus eclesiasticum.*

De estos dos principios, se deduce naturalmente en conclusion que un príncipe católico, bien que en las apreciaciones de su fe y en los esfuerzos posibles de su gobierno ponga los intereses de la Iglesia por cima de los de su reino, debe sin embargo de hecho ocuparse primeramente de es-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

tos, á condicion siempre de que sea sin perjuicio real de aquellos.

En este sentido es como debe entenderse aquella máxima de San Leon, citada en la admirable Encíclica de Pio IX en 1846.

El poder real se ha conferido á los hombres, no solo para el gobierno de este mundo, sino principalmente para proteccion de la Iglesia (1): lo que es verdadero en sí, y que nosotros profesamos en todo el rigor de la palabra.

Un príncipe católico debe desear la gloria de la Iglesia, que no es otra que la gloria misma de Dios, mas que su propia gloria; debe desear, por cima de todo, poder hacer á la Iglesia todo el bien que depende de su posicion.

Pero como no puede ser útil á la Iglesia sino en tanto que su poder temporal esté bien establecido, debe evitar cuidadosamente todo lo que pudiera trastornar ese poder, y en el interés mismo de la Iglesia, concederle solo en cierta medida los favores que no le son rigurosamente necesarios respetando, siempre sus derechos absolutos.

Así teniendo la Iglesia un derecho estricto á su libertad, es decir, á la libertad de su sagrado ministerio para la instruccion y santificacion de las almas, ningun poder humano, no importa por cuál causa ó por cuál interés, podria lejítimamente privarle de ella.

En esto la moral cristiana es inflexible, no admite escepcion ni temperamento; aquí la palabra de San Leon, *maxime ad Ecclesiæ præsidium*, es de una aplicacion rigorosa y constante, porque se trata de uno de esos preceptos que, segun la espresion enérgica de la Escuela, obliga, *semper pro semper*.

Pero ¿sucede lo mismo con el derecho de disfrutar sola de esa libertad? Bien sabemos que en el fondo, ese derecho

(1) Regiam potestatem non solum ad mundi regimen sed maxime ad Ecclesiæ præsidium esse collatam.

no pertenece mas que á la verdad; pero preguntamos si es necesario siempre á la Iglesia tener ese privilegio esclusivamente sobre los demas cultos; y si un príncipe católico está siempre obligado á asegurársele, aun á riesgo de exponerse á grandes daños y á grandes peligros en la sociedad civil que está á su cargo.

Responderemos que no es necesario.

Desde luego, si ese privilegio fuera necesario á la Iglesia no habria podido nunca vivir ni sobre todo prosperar sin él. Pues bien, la historia de los siglos antiguos se une á la historia contemporánea para mostrar que la Iglesia ha vivido, se ha agrandado, ha estendido su imperio santificando, ha fundado sus obras mas difíciles y fecundas, precisamente en ausencia de todo privilegio propiamente dicho y con el simple uso de la libertad comun á todos.

Seguramente estamos muy lejos de querer por eso desdeñar ó despreciar los socorros y favores que por otra parte ha recibido la Iglesia de los Teodosios y de los Carlomagnos de todos tiempos; queremos solo establecer, lo que está únicamente en cuestion, que esa especie de favores, sobre todo á título de privilegio, no son absolutamente necesarios á la Iglesia, y que hay circunstancias en que se puede no concedérselos bajo ese título.

En efecto, si un príncipe católico estuviera obligado siempre, y á pesar de todos los inconvenientes que hemos supuesto, á negar la libertad á los cultos disidentes, seria menester decir que Constantino el Grande debia, al siguiente dia de su conversion, proscribir en toda la tierra el culto de los falsos dioses y dar á sus soldados la órden espresa de romper todas sus estátuas, derribar todos sus altares, cerrar todos sus templos.

Seria preciso decir tambien que, si Dios permitiera en su gran misericordia que el emperador de China se convirtiese al cristianismo, deberia este príncipe prohibir inmediata-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

mente en su vasto imperio todas las pagodas y hacer perseguir con la espada todas las supersticiones de la idolatría nacional.

Si, por confesion de todos, semejantes aserciones no son sostenibles, es que en efecto el principio de donde se derivan no es exacto, es que la proposicion contraria es la verdadera.

Por lo demás, los teólogos en esto se presentan unánimemente para consagrar por medio de la doctrina esas lecciones de la historia y esas demostraciones del buen sentido. Citaremos tan solo dos cuyo valor nos dispensará de citar otros.

Hé aquí como se espresa Silvio respecto al particular:

«Los ritos de los infieles, pudiendo impedirlos, no deben »ser tolerados, á menos que, por evitar mayor mal ó por te»mor de impedir un bien mayor, se juzgue apropósito to»lerarlos (1).»

Santo Tomás parece mas indulgente todavia. Hé aquí sus palabras: «Aun cuando sean pecados los ritos de los »infieles, pueden tolerarse sin embargo, ya sea en razon »del bien que de ellos resulte, ya sea á causa del mal que »se evite (2).»

Hay que notar que los grandes teólogos de la edad media son, en este capítulo como en otros, mucho mas tolerantes que los casuistas de tiempos mas modernos.

Constantino convertido pudo, pues, y el emperador de la China hecho católico podria asímismo, por razones de Estado, ó lo que es igual, por necesidades de posicion, to-

(1) Infidelium ritus, si possint impediri, tolerari non debent, nisi aut propter majus malum vitandum, aut, ne majus aliquod bonum impediatur, videatur expedire quod tolerentur. (T. III; q: x, art. 11, concl. 2.)

(2) Quamvis infideles in suis ritibus peccent, tolerari possunt, vel propter aliquod bonum quod ex eis provenit, vel propter aliquod malum quod vitatur, (T. II. q. x, art. 11.)

lerar civil y públicamente el culto mas culpable que haya en el mundo, ¡la adoracion solemne de la criatura y hasta la deificacion de los vicios! (1)

Despues de esto, ¿cómo no habia de permitirse nunca esa tolerancia en favor de los cultos, en los cuales se adora siempre al verdadero Dios, y que bajo este concepto no puede asimilárselos á las abominaciones idólatras?

Pero, si esa tolerancia puede ser legítima de parte de un príncipe católico, aun cuando solo esté fundada en razones de Estado, ¡cuánto mas puede ser no sólo permitida, sino hacerse hasta obligatoria, si así lo recomiendan los intereses mismos de la Iglesia!

Ahora bien, ¿quién no sabe que así sucede con frecuencia? ¿Quién no sabe que, cuando se trata, por ejemplo, de constituir gobiernos nuevos despues de revoluciones impías, á presencia de los hombres que han amontonado esas ruinas sacrílegas, el dar una proteccion demasiado marcada, y sobre todo una proteccion exclusiva con respecto á la Iglesia, puede suscitar contra ella, en razon misma de esos favores que no le son absolutamente necesarios, las reacciones mas incómodas y las persecuciones mas opresivas?

¿Para no citar mas que un hecho, del cual nadie pueda ofenderse, ¿no está generalmente admitido por los historiadores que, al querer precisamante los sucesores del gran Constantino conceder al cristianismo una proteccion demasiado dominante, despertaron en las doctrinas y costumbres de aquella época de transicion todo los furores del antiguo paganismo y prepararon el reinado desastroso de Juliano el Apóstata?

Bien sabemos que habia mucho que decir sobre este punto de historia y que en general la intervencion de aque-

(1) Véase al final la nota 1.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

llos príncipes, de un cristianismo muy imperfecto, en los asuntos de la Iglesia, fué un manantial de embarazos y hasta de escándalo para la religion; pero no es menos cierto que la recrudescencia pagana halló su causa, ó al menos su pretexto, en las leyes de los emperadores Constancio (341) y Constante (342), quienes, por una medida al menos muy prematura, proscribieron absolutamente los antiguos sacrificios, y esto bajo pena de muerte ó confiscacion de bienes.

Estos príncipes cristianos no habrian obrado ciertamente de esa manera, si, en vez de seguir la impetuosidad de un celo desmesurado, hubiesen meditado la parábola evangélica de la zizaña que crece en medio del buen grano, y expecialmente aquellas palabras del Divino legislador: «Non, ne forte colligentes zizania, eradicetis simul et triticum.» (Matth., XIII, 29.).

Por eso, en semejantes circunstancias, no basta decir que un príncipe católico puede, es menester decir debe, so pena de imprudencia culpable ante Dios, abstenerse de dar á la Iglesia privilegios que llegarian á ser funestos, no solo al Estado, sino á la misma Iglesia.

Notemos bien, sin embargo, que hay ciertas ventajas que disfruta la Iglesia ó que reclama, y que el mundo considera como privilegios benévolos, cuando solo son condiciones indispensables á su existencia.

Así la exencion del servicio militar para los aspirantes al sacerdocio, lo mismo que la libertad para los jefes de la Iglesia de reunirse canónicamente con objeto de entenderse acerca de sus necesidades y la facilidad de comunicarse con su jefe supremo, como tambien la facultad de llamar á la juventud católica á las escuelas católicas para instruirla y moralizarla segun los preceptos de la religion, no son en modo alguno privilegios, sobre todo cuando los demás cultos disfrutan de ellos; son sí derechos talmente rigurosos y

sagrados que, sin su conservacion en un país, la Iglesia estaria espuesta á perecer en él, ó por falta de ministros, ó por falta de disciplina, ó por falta de creencia.

Por consiguiente no podria un gobierno privar á la Iglesia de esas ventajas y libertades sin convertirse formal y cruelmente en opresor.

No obstante, por indispensables que sean á la Iglesia esas ventajas, y por absoluto que sea el derecho que tenga á ellas, aparecerian á los ojos del Estado con un carácter de privilegio, si fueran negadas civilmente á los demas cultos; ahora bien, no es absolutamente necesario á la Iglesia que así sea siempre.

Hé aquí pues precisamente la tésis: la Iglesia tiene una necesidad tal de ciertas ventajas y sobre todo de ciertas libertades que un príncipe, máxime si es católico, no podria negárselas sin faltar gravemente á la ley de Dios: pero la Iglesia no ha menester rigurosamente de disfrutar de ellas siempre sola á título de privilegio, y el príncipe, aun siendo católico, puede, en ciertos casos, por graves razones de interés público, hacerlas disfrutar al mismo tiempo á otros cultos.

Ahora debe comprenderse cómo la Iglesia condena en principio aquello que tolera algunas veces de hecho. Los principios son absolutos é inmutables: pero los preceptos que se derivan de esos principios no obligan siempre en el mismo grado.

Cuando dos deberes opuestos se hallan en presencia, preciso es que el uno sea sacrificado al otro. El deber sacrificado de hecho no queda por eso proscrito en derecho, y se seria culpable en no cumplirle si el otro deber no fuera tal, que debiera sobreponérsele.

Cuando la Iglesia tolera, ó bien aprueba por el juramento que permite, (1) las constituciones que consagran la li-

(1) Véase al final la nota II.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

bertad de cultos, es porque supone que ha habido razones de Estado suficientes para hacerlas legítimas; pero no por eso deja de conservar intacta su doctrina.

Se puede pues, manteniéndose siempre dentro de las enseñanzas de la fe católica que son absolutas y exclusivas de todo error, aceptar de hecho y en caso necesario invocar una ley que consagre el sistema legal de la libertad de conciencia y de la libertad de cultos.

SEGUNDO CASO DE CONCIENCIA.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

DUDA.

¿Puédese, sin faltar á los mas sagrados deberes respecto á la infancia, inclinarse á un sistema que le diera, en un límite imposible de calcular, maestros sin creencias, sin principios y sin garantías morales; y puédese negar que ese sistema sea el de la libertad absoluta de enseñanza tal como fué pedida por los católicos en Francia antes de la ley de 15 de Marzo de 1850?

RESPUESTA.

La cuestion presentada así no puede ser un instante objeto de duda. Suponed que no estuviésemos dominados por ninguna circunstancia imperiosa, ¿cuál seria el hombre bastante perverso, bastante estravagante para proponer el establecer *á priori* un sistema que diese indiferent mente á los mas indignos y á los mas dignos el derecho de formar la infancia é instruir á la juventud? Evidentemente semejante cuestion no mereceria exámen.

Pero, ¿es eso, en efecto, de lo que se trataba antes de la ley de 15 de Marzo de 1850; no era precisamente lo contrario? Ese horrible sistema de confiar toda la enseñanza pública sin distincion alguna á los creyentes y á los incrédulos, es decir, en nuestro concepto, á los buenos y á los

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

malos maestros, ¿no es precisamente lo que existia, no es la situacion de que queríamos salir á todo trance, y de la cual no nos hemos librado sino por medio de la libertad de enseñanza comun á todos?

Veamos, pues, desde luego cuál era entonces el estado de las cosas, y se comprenderá en seguida que, lejos de favorecer el indiferentismo voluntario al pedir entonces esa libertad de enseñanza, quisimos por ese medio escapar á un indiferentismo legal, inevitable, opresor.

I.

¿Qué cosa era el monopolio universitario?

Para apreciar lo que habia llegado á ser la Universidad de Francia, es indispensable remontarse al orígen de su institucion.

Cualquiera que sea la opinion que se forme acerca de lo que se ha convenido en llamar los principios de 1789, no puede negarse que el cambio capital que se verificó entonces fué poner las leyes y los gobiernos civiles fuera de toda idea y de toda influencia sobrenaturales, es decir, reemplazar una sociedad fundada hacia mil cuatrocientos años, sobre los dogmas absolutos y la moral completa de la religion católica, con otra sociedad que no tenia por base mas que las luces engañosas de la razon y algunos preceptos vagos de la ley natural.

Una vez admitido ese sistema para todo el conjunto de la administracion, habia de quererse necesariamente introducirle en toda la educacion de la juventud. Así se verificó en efecto. La *Convencion*, que no hizo mas que sacar las consecuencias rigorosas de los actos de la *Constituyente*; «declaró libre

»la enseñanza, dice Mr. Thiers (1), pero hé aquí con qué »condiciones: los que habian sido anteriormente sacerdotes, »quedaron excluidos de la enseñanza. Era menester, antes »de ser elegido, tener un certificado de civismo. La Conven»cion fijaba los libros de texto; las bases de la enseñanza »eran la Constitucion del año III y la Declaracion de los »derechos del hombre. Como instruccion moral principal se »debia en cada décadi narrar las hazañas de nuestros »ejércitos.»

De acuerdo enteramente con estos principios se ensayaron diversos sistemas de enseñanza, y en último lugar el de las escuelas centrales, que el que estas líneas escribe recuerda muy bien haber conocido y frecuentado algo en su mas temprana edad.

Pero como nada habia dado resultado, como todas esas escuelas, que solo inspiraban una desconfianza harto justa, se veian enteramente desiertas, Napoleon tuvo el campo libre para ejecutar un plan general de instruccion pública, y lo concibió, como todo el mecanismo de su gobierno, bajo un espíritu de centralizacion y dominacion absoluta.

No se dió prisa, sin embargo, y solo fué en 1806 (2), cinco años despues del restablecimiento del culto católico en Francia por el concordato, cuando echó las primeras bases de su Universidad imperial, y en 1808 fué cuando dió una constitucion definitiva á ese gran cuerpo encargado, por el decreto de 17 de Marzo, de dirigir esclusivamente todos los establecimientos de instruccion secundaria (3). Era la su-

(1) Informe sobre el proyecto de ley relativo á la enseñanza, presentado á la Cámara de diputados, el 2 de Julio de 1844.

(2) Decreto de 10 de Mayo.

(3) La enseñanza pública en todo el reino fué confiada exclusivamente á la Universidad.

No puede formarse ninguna escuela, ningun establecimiento cualquiera de instruccion pública independientemente de la Universidad Imperial y sin la autorizacion de su jefe. (Decreto, artículo 1.° y 2.°, de 17 de Marzo de 1808.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

presion total de toda libertad de enseñanza, y principalmente la interdiccion puesta á la Iglesia de dirigir la educacion de la juventud; es lo que luego se llamó el *monopolio universitario.*

Con todo, demasiado bien conocia el emperador á la Francia y el disgusto profundo que tenia á una enseñanza atea, para aceptar el programa impuesto quince años antes por la Convencion; por eso quiso dar al nuevo cuerpo docente algo que le acercase esteriormente á las antiguas corporaciones cristianas, pidiendo á sus miembros que guardasen el celibato é imponiéndoles una especie de profesion de fe al menos general, puesto que la Universidad debia tomar por base de su enseñanza los preceptos de la religion católica (1).

Debemos creer que el legislador tomaba muy por lo serio estas dos medidas y con ánimo de hacerlas ejecutar; pero lo cierto es que quedaron en estado de letra muerta, y que sea por la mala disposicion de los espíritus, sea por el imperio soberano de las circunstancias, esos dos lazos, que parecian ligar la Universidad imperial á la religion, fueron tan pronto rotos como formados.

Desde luego eran muy escasos entonces los hombres á quienes podian darse las cátedras del profesorado despues de veinte años de interrupcion de toda verdadera enseñanza pública: y entre ellos muchos estaban casados, y varios, ¡ay! aunque sacerdotes (2). Los demas no se sentian con vocacion ninguna para la continencia perpétua. Fué preciso pues renunciar á la ley del celibato.

En cuanto á los preceptos de la religion católica, ¿cómo hacer de ellos la base de la enseñanza, sin los dogmas que

(1) Todas las Escuelas de la Universidad tomarán por base de su enseñanza los preceptos de la religion católica. (Art. 38.)

(2) Habia en 1810, tanto en la academia como en el liceo de Orleans, seis sacerdotes casados.

solos son los que los sostienen y les permiten así ser una *base?*

Pero los dogmas, ¿cómo imponer su creencia á hombres profunda y determinadamente incrédulos, cuales eran casi todos los letrados de entonces?

Por otra parte la libertad é igualdad de cultos habian sido inscritas en todas las constituciones y leyes revolucionarias (1), y Napoleon no intentó ni aun siquiera retirarlas de ellas.

Pero con la libertad de cultos y sobre todo con su igualdad ante la ley ¿cómo excluir legalmente á los protestantes ó á los judíos de los establecimientos universitarios abiertos á todos los franceses; ó cómo, admitiéndolos en ellos, imponerles los preceptos del culto católico?

Habia en ello contradiccion flagrante; por consiguiente imposibilidad. La *base* católica fué pues eliminada, al menos como regla. No existiendo ya aquellas dos garantías, las únicas que el legislador queria dar, al menos en apariencia, á las familias cristianas, la educacion pública, lo que entonces significaba la educacion de toda la juventud, fué entregada completamente y sin obstáculo al indiferentismo; es decir que la religion fué admitida en ella administrativamente como un auxiliar útil, pero que de hecho fué considerada por los jefes, y luego por los discípulos, como una superfetacion anticuada, como una formalidad pesada; de suerte que fué libre á los profesores negar abiertamente todas la creencias santas, desacreditar todas las prácticas

(1) El primer gérmen de esta disposicion habia sido puesto en la *Declaracion de los derechos del hombre* en el mes de Setiembre de 1789, cuyo artículo 10 estaba así concebido: «Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, aun las religiosas, siempre que su manifestacion no turbe el órden público establecido por la ley.» Esta declaracion está reputada como el programa de lo que comunmente se llaman los principios de 89. (Véase al final la nota III.)

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

piadosas, contrarestar todas las leyes morales, todo lo cual afirmamos, no solo por haberlo oido decir á personas respetables, sino por haberlo visto de cerca, y hasta oido en un discurso público.

Decir lo que llegó á ser, formada por tales maestros, una juventud cuya infancia se habia penetrado de la levadura revolucionaria, se comprende mejor que lo que pudiera describirse.

La única ley que se impuso verdaderamente á los discípulos era una especie de disciplina militar puramente material.

Fuera de eso, reinaban todos los vicios en completa libertad, y como á esa edad no retiene la reflexion ni la esperiencia, ni el cálculo de sus propios intereses, esos vicios hacian irrupcion muchas veces y rompian los lazos mismos de esa disciplina harto incómoda todavía. De ahí aquellas revueltas frecuentes, generales y alguna vez aterradoras, en los liceos y colegios, revueltas llevadas hasta un punto que era preciso hacer acudir la fuerza armada, para librar un sitio en regla á los discípulos atrincherados en sus dormitorios, donde todo lo entregaban al pillage.

Por lo demás, esas revueltas se explican tambien porque los maestros eran generalmente aborrecidos y despreciados. Se aguzaba el ingenio para jugarles, no ya travesuras de estudiantes, sino piezas indignas, ultrajes talmente odiosos que no podriamos referirlos con decencia. Hé aquí un rasgo sin embargo que nos es lícito contar y que podrá dar idea de los demás.

Hemos conocido uno de esos profesores cuyo nombre recordamos aun muy bien, el cual se trabó un dia de palabras en clase con un discípulo de los mayores. Habiéndose salido éste de su sitio para pedirle razon, llegaron á las manos, discípulo y maestro, hasta rodar por tierra, con gran diversion de los jóvenes expectadores. El maestro fué vencido y todo quedó perfectamente impune.

En lo que concierne á la moral propiamente dicha, es decir la pureza de costumbres, aquellos infelices liceistas no eran solo corrompidos, eran tambien corruptores.

Respecto á esto hemos tenido además, personal y directamente, una prueba tan triste como irrecusable, que importa exponer con todos sus pormenores.

Hasta 1811, el llevar á los discípulos de los pequeños seminarios á las clases de los liceos solo era obligatorio para los cursos superiores, incluso el cuarto. Pero en dicha época, la resistencia del Papa Pio VII, de quien Napoleon no habia podido conseguir que apoyase su querella con Inglaterra, la resistencia tambien del Concilio reunido en París por su sola voluntad, y en el cual los Obispos se habian negado á declararse contra el Papa, habian excitado en grado supremo el descontento del emperador, y de ello resultaron diferentes medidas violentas, contrarias á la Iglesia, entre otras, la obligacion, estendida hasta los discípulos mas jóvenes de nuestras casas, de seguir las clases de los liceos ó colegios que se hallaban en la misma poblacion.

En Orleans, cuando hubo que someterse á esta dura prescripcion, se hallaba confiada á nuestro cargo la direccion, como segundo de la pequeña division del seminario.

Los niños que la componian pertenecian en su mayor parte á las mejores familias de la ciudad, porque muchas de ellas estaban relacionadas con M. Merault nuestro superior, y porque no teniendo otra eleccion que entre el seminario y el liceo, preferian poner sus hijos en el primero aun cuando tuviesen que rozarse en él con condiscípulos de condicion muy inferior, mejor que en el segundo, al que tenian horror por razones diversas, y éso sin conocerlo todo.

Estos niños, en número de cincuenta, eran hermosos, puros, cándidos, amables, confiados; era aquella una de las mas graciosas reuniones que pudieran encontrarse y de las mas fáciles de conducir.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Hénos, pues, en la precision de llevarlos todos los dias al liceo y dejarlos allí durante horas enteras, no sin profunda repugnancia y hasta con alguna vaga aprension.

Desde las primeras semanas, muchos de ellos volvieron con el vestido en desórden y los semblantes mas ó menos alterados; á poco vinieron ya con el trage desgarrado, las narices con sangre, los ojos magullados, etc. Interrogados sobre las causas ó autores de aquellos accidentes, los niños se mostraron vergonzosos y disimulados. Pero cuanto menos querian confesar, mas graves eran nuestras sospechas y mas apremiantes nuestras preguntas. En fin, acabamos por descubrir que al saberse que los niños del seminario iban al liceo, se habia formado una horrible conspiracion entre los discípulos de mayor edad para corromperlos y mancillarlos, aprovechando las salidas particulares de clase, exigidas por razones que cada uno comprende.

Aquellas excelentes criaturas, educadas hasta entonces en la felíz ignorancia del mal, se vieron repentinamente objeto de tentativas vergonzosas, á las cuales habian resistido instintivamente con todas sus fuerzas; se habian debatido con horror, como harto lo probaba el estado de sus vestidos y personas.

Debe creerse que, advertidos por nosotros, los superiores del seminario no se descuidaron en denunciar esos hechos horribles y llevar sus reclamaciones á quien correspondia de derecho. Ignoramos lo que pasó entre los jefes de ambos establecimientos, pero sabemos que en el fondo nada cambió la situacion: sabemos que nos fué preciso seguir conduciendo á nuestros pobres corderillos al lado de los lobos apestados: sabemos en fin que, habiendo llegado á ser sin duda impotentes las primeras resistencias de nuestros queridos niños, acabaron por corromperse tambien.

No, nunca olvidaremos el cambio lamentable que en algunos meses se operó en sus fisonomías y caractéres.

En vez de aquellos rostros frescos, abiertos, inocentes y siempre alegres, no encontramos ya mas que miradas de soslayo, facciones marchitadas y frentes cavilosas.

En vez de la obediencia sencilla y escusas fáciles que seguian inmediatamente á sus faltas raras y ligeras, eran espresiones razonadoras, gestos insubordinados y ademanes descontentos.

Toda la flor de la educacion materna, la mas cuidadosa, profanada, maculada, perdida.

Otros muchos hechos semejantes podriámos citar, si quisiéramos recoger los que se han publicado despues; pero, repetimos, basta el citado para hacer ver cuán legítima era la repugnancia de las familias cristianas hácia la educacion universitaria, y cuánto debiamos desear nosotros, defensores natos de la moral pública, huir de ese contacto desolador.

Como es inútil insistir mas acerca del estado del régimen universitario bajo el primer imperio, nos apresuramos á decir que la Restauracion, desde su advenimiento, libró á los seminarios de esa obligacion perniciosa; pero no se consiguió todo con eso.

En lo sucesivo pudimos, es verdad, educar tranquila y completamente, en nuestras casas eclesiásticas, á los niños que nos confiaban las familias; pero téngase presente que solo podiamos educarlos con la mira del sacerdocio; y hé aquí los medios que se pusieron en planta para restringir nuestra accion.

A fin de alejar de nosotros todos los jóvenes destinados á las diversas carreras láicas, no se contentaron solo con exigir que todos nuestros discípulos, hasta los pequeñuelos, vistiesen hábito clerical, lo que, en realidad, no fué nunca obstáculo serio, sino que se tomó otra medida mucho mas odiosamente eficaz; se declararon sin valor legal todos los estudios que no hubiesen sido hechos en las casas univer-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

sitarias, lo cual importa explicar en detalle, por lo poco creible que llegará á parecer algun dia.

Entonces como ahora el bachillerato era la llave necesaria para abrir la primera entrada de toda las carreras civiles. Era preciso pues ante todo presentarse al exámen en que se conquistaba ese diploma indispensable. Pues bien, ahí era donde se habia colocado el obstáculo mas estraño é inicuo. Se habia hecho de la ciencia y de la capacidad adquiridas por los jóvenes franceses varias categorías, no con arreglo al mérito de los candidatos, sino conforme á la procedencia de su saber.

Antes de todo juicio, de todo exámen, de toda apreciacion cualquiera, preguntaban los jueces al jóven aspirante: ¿Dónde habeis hecho vuestros estudios? Si respondia: En tal establecimiento, dirigido ó reconocido por la Universidad, se le requeria la prueba escrita, lo cual se llamaba *certificado de estudios*. Si lo presentaba, se abria en seguida el exámen. Pero, si no lo presentaba, era declarado, en nombre de la ley, indigno é incapaz, no solo de ser admitido bachiller, sino de ser interrogado para poder llegar á serlo.

Era como una especie de aduana establecida para el tránsito del mérito. Sois muy instruido; pero vuestra instruccion no lleva la estampilla universitaria, es para nosotros de ningun valor, no teneis derecho para hacer uso ninguno de ella en interés de vuestro porvenir y no adelantareis mas que el último de los ignorantes.

Es ocioso insistir para hacer ver todo cuanto tenia esta medida de contrario á la equidad mas vulgar y hasta al mas simple buen sentido; pero lo que importa repetir es que esa disposicion fué rigurosamente mantenida por la Restauracion lo mismo que por los otros gobiernos, y que ponia á las familias en la cruel alternativa ó de dejar á sus hijos sin empleos, ó hacerles seguir los cursos de los establecimientos del Estado.

¡Ay! no podia aconsejarse á los padres aun los mas cristianos, los mas independientes por su fortuna, el tomar el primer partido, siendo como son tan funestas y culpables la desocupacion é inutilidad: no hay que sorprenderse pues si la mayor parte de ellos adoptó el segundo.

Pero este segundo partido era, como hemos visto, la mezcla de los jóvenes mas creyentes y morales con la juventud mas impía y depravada, bajo maestros perfectamente indiferentes á todos los vicios y á todas las creencias, desde el momento en que no se hallaban personalmente comprometidos. Era evidente para nosotros que, con este estado de cosas la Francia cristiana, corrompida en su orígen, se perdia completamente y sin remedio; y, cosa estraña, nuestros príncipes de entónces, tan religiosos sin embargo, no lo comprendian así, y nadie era llamado á hablarles de ello. Nuestro dolor era por tanto desconsolador, nuestras alarmas se parecian á la fatalidad, porque no veiamos medio alguno de salir de aquella via que nos conducia al precipicio.

Lejos de querer destruir aquella Universidad instituida en el mal, la Restauracion concibió el proyecto de convertirla al bien, sin cambiar su constitucion, lo cual era radicalmente imposible; y á este fin Cárlos X le hizo la honra excesiva de colocar á su cabeza al hombre mas venerado del clero de Francia; á monseñor Frayssinous, obispo de Hermópolis.

Este buen prelado, literato distinguido, orador eminente, aceptó, por deferencia al monarca, aquella carga pesada que le sacaba de su vida sosegada y estudiosa para arrojarle en las agitaciones y combates de los negocios públicos.

Una vez reconocido gran maestre de aquel cuerpo poderoso que tenia en sus manos despóticas todo el porvenir de la Francia, comprendió que debia ante todo trabajar en que volviera aquella numerosa juventud á los senderos de la verdad divina, haciendo que apareciera de nuevo á sus ojos la dignidad del hombre y los deberes del cristiano.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Con este objeto envió á los liceos del reino los predicadores mas capaces de ser comprendidos y agradar, para dar en ellos una série de ejercicios religiosos, y sobre todo de predicaciones que se combinaban con recreos prolongados y diversas distracciones, de manera que los jóvenes oyentes pudiesen tener la menor fatiga y el mayor interés posibles.

Esto era, de parte del venerable jefe, un ensayo concienzudo de mejora; y era tambien un medio de comprobar si el vicio de aquella gran institucion era incurable ó no.

Se intentó, pues, el ensayo en las mejores condiciones, con toda la habilidad, con todos los miramientos y toda la prudencia imaginable. Pues bien, jamás se vió aparecer con mayor claridad toda la incompatibilidad absoluta que existia entre la Universidad de entonces y nuestra santa religion. Nunca hubo entre aquellos infelices jóvenes mas abierta repulsion, mas sacrílegos desdenes, mas horribles blasfemias contra las cosas de Dios.

Y en esto, volvemos á decir que no lo afirmamos por relaciones de otros, sino por lo que hemos visto nosotros.

El predicador designado para Orleans era el presbítero señor de Scorbiac, uno de los tres directores del colegio de Juilly. Este sacerdote, jóven todavía, amable, indulgente, reunia un talento superior con las formas mas graciosas; pero, como era menester dejar á los jóvenes cierta latitud para escoger confesor, fuimos llamados á prestarle ayuda, no para la predicacion, sino para el resto de su santo ministerio, y así pudimos verlo todo. Con arreglo á lo que vimos, declaramos que á pesar de aquella rara reunion de circunstancias tan favorables al buen éxito, á pesar de las cualidades especiales del predicador, á pesar de sus esfuerzos tan inteligentes como animosos, el presbítero Mr. Scorbiac se retiró impotente y vencido.

Se comprende que cuando se ha empleado semejante remedio en todo su vigor y que queda sin resultado, el mal empeora; esto fué lo que sucedió. La impiedad de los discípulos habia triunfado, no tuvo límites, y sin que sea menester presentar en apoyo ninguno de los hechos abominables, que demasiada publicidad recibieron en aquella época, se comprende que ese triste resultado dimanaba de la índole misma de las cosas, y que así debió ser.

Despues de tan cruel desengaño, monseñor Frayssinous no pudo permanecer en un puesto harto terrible para una conciencia sacerdotal, y monseñor Feutrier, sucesor suyo bien desgraciado, solo lo ocupó el tiempo necesario para contraer en él una mancha imborrable.

Todo estaba por consiguiente perdido, al menos humanamente, y nos veiamos reducidos á devorar nuestra pena sin divisar mas recursos que ese desconocido, en el cual se complace ocultar la Providencia sus grandes designios, para sacar el bien del mismo mal; cuando llegó la revolucion de Julio, en la cual dominaba un odio muy pronunciado y notorio contra la religion, como se vió en seguida con el derribo de las cruces, con los insultos y amenazas á los sacerdotes, el saqueo del arzobispado, y posteriormente el de San German l'Auxerrois.

¿Qué otra cosa podiamos esperar de semejante movimiento popular, sino la continuacion del mismo régimen para la enseñanza, con nuevas disposiciones quizá que la hiciesen mas dura y fatal? Pero hé aquí como Dios disipa las mas terribles maquinaciones de los pueblos rebelados. *Dominus dissipabit consilia gentium. (Ps. 32.)*

Al nuevo gobierno medio republicano, medio monárquico le era menester una constitucion, ó como se decia entonces, una carta. Dícese que fué redactada en una noche por hombres que, seguramente, no se inquietaban entonces de los intereses religiosos, votada luego por dos cámaras, tan indiferentes como los redactores acerca de lo que tanto mas nos preocupaba.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Pues bien, en esa carta de 1830, se insertaron las palabras siguientes:

«Art. 69. Se atenderá sucesivamente por medio de leyes »separadas y en el mas corto plazo posible á los objetos que »siguen ..... 8.° La instruccion pública y la *libertad de en»señanza.*»

II.

¿Qué hemos hecho con pedir la libertad de enseñanza?

Lo que vimos en seguida en esa cláusula, fué una puerta abierta para escapar de la desastrosa opresion del monopolio.

Cierto era que con la sana doctrina católica, cuyos representantes éramos y única que nos ocupaba, las doctrinas falsas iban á emanciparse igualmente con esa libertad general; pero nos parecia con arreglo á las razones espuestas en el capítulo precedente, que nosotros no éramos responsables de esa consecuencia, puesto que no habiamos escogido el nuevo régimen ni sentado ese principio general; y, habiendo llegado las cosas á ese término por fuerza mayor, creiamos con seguridad poderlas aprovechar legítimamente para sustraer á nuestros hijos queridos de los peligros que acaban de verse, sin ocuparnos de lo que por otra parte pudiera acontecer.

Pues bien, esa promesa consignada en la carta de 1830, y que debia tener su ejecucion en el *plazo mas corto posible*, no se llevaba á cabo y nos hallábamos ya á fines de 1833.

Entonces pedimos públicamente al gobierno de Luis Felipe que cumpliese sus compromisos solemnes.

En vez de acordar esa libertad prometida á todos, y por consiguiente á nosotros, el poder presentó diversos proyectos de ley (entre otros los de los ministros Villemain y Salvandy), los cuales, con una apariencia de libertad, no eran

en el fondo mas que una nueva forma, mas disfrazada, pero no menos funesta del monopolio universitario, que en realidad nos mantenia dentro de las mismas trabas. Todos ellos los hemos combatido y rechazado sucesivamente, reclamando siempre la libertad prometida, la libertad pura y simple, por la gran razon de que con la libertad comun, si en alguna parte se enseñara el error, la verdad al menos podria enseñarse en otra parte en toda su pureza; al paso que con el monopolio, el error, es decir, el indiferentismo, que es la coleccion y combinacion de todos los errores, reinaba solo sobre toda la enseñanza pública, única admitida y única posible.

Sin duda, bajo el punto de vista de nuestras convicciones católicas, hubiese sido mejor que la enseñanza de la verdad solo hubiese sido admitida para la juventud; pero ¿quién no sabe hasta qué punto era esto imposible entonces? ¿quién no sabe que en los poderes públicos no se habria encontrado nadie que quisiese, ni comprendiese, ni aun que se atreviese á hablar de ello públicamente? Era preciso pues tomar lo que se nos daba, sopena de no tener nada.

Nos decian que era horrible dejar que penetrasen maestros libres en la infancia, en esa edad inocente, crédula y sensible, con toda la ponzoña de la mentira. Bien lo sabiamos ciertamente; pero precisamente porque así sucedia entonces con frecuencia, porque todos los niños de Francia se hallaban espuestos á esa desgracia, bajo el régimen del monopolio, sin que pudiésemos aplicar remedio, era por lo que pediamos la facultad de sustraer al menos una parte de esos niños á aquellos maestros peligrosos sin condenarlos á la ignorancia y al ilotismo.

Un hecho que conocimos mucho entonces, va á arrojar nueva luz sobre estas consideraciones que nos parecen concluyentes.

Varios discípulos de retórica, en un colegio universitario, oian con frecuencia salir de la boca de su profesor asercio-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

nes contrarias á la fé católica é irrisiones ofensivas á la piedad cristiana. Refiriéronlo confidencialmente á sus parientes y pastores, quienes, despues de haberse comunicado sus tristes reflexiones, se vieron reducidos á reconocer con desesparado dolor que no habia remedio alguno para aquel gran mal; puesto que, si llegaba á saberse en el colegio la revelacion de aquellos jóvenes, se les obligaria á salir de él, y como no habia en el país otro establecimiento en pleno ejercicio, no podrian llegar al bachillerato exigido para entrar en todas las carreras. De suerte que los padres ni podian dejarlos sin profesion alguna honrosa, ni enviarlos léjos á otro colegio, donde además hubiesen encontrado quizá los mismos peligros.

Sabíase tambien con seguridad que las quejas dirigidas contra el profesor á los jefes de la Universidad habrian quedado sin resultado eficaz, y que, en atencion á sus largos servicios, á su capacidad, á su erudicion y apego al cuerpo docente, aquel profesor habria sido mantenido, no obstante los sarcasmos volterianos y las blasfemias doblemente estemporáneas con que salpicaba sus lecciones de literatura. Este es un hecho entre mil otros, y podemos garantir positivamente su autenticidad.

Y en semejante circunstancia, y para todos los casos análogos, ¿qué pedíamos nosotros? Que fuese libre á las familias á quienes no convinesen tales profesores, retirarles sus hijos y confiarlos á otros de su eleccion, sin llevarlos lejos, sin aumento de gastos y sin ningun inconveniente notable.

Hé ahí lo que nosotros entendíamos por la libertad del bien: libertad que no teniamos: que reclamábamos en nombre de la naturaleza y de la religion como en nombre de la carta, y que no podia obtenerse sino por medio de la libertad completa de enseñanza.

Se nos ha dicho que habria valido mas segregar de la enseñanza universitaria los maestros que no eran religiosos.—Volvemos á repetir, ¿no hubiese sido pedir lo imposible? Desde cuarenta años que hacia que la Universidad reinaba en Francia ¿no habia sido siempre la misma, bajo la Restauracion, como bajo el Imperio, bajo Frayssinous, como bajo Fontanes?

¿Podia la Universidad ser mas severa en materia de doctrinas bajo el régimen de la libertad de opiniones, que lo habia sido bajo el reinado constitucional de una religion de Estado? ¿Cómo se queria, por ejemplo, que excluyese de sus cátedras á los protestantes ó á los judíos que habian adquirido sus grados? ¿Y cómo se queria que un profesor judío ó protestante no ejerciese sobre sus discípulos católicos la influencia deletérea de sus convicciones íntimas inevitablemente unidas á repugnancias profundas hácia nuestras prácticas y creencias?

Hay mas; ¿cómo querer que la Universidad rehusase en su seno el derecho de la enseñanza á aquellos mismos que no creian en nada? ¿Se inquietaba acaso de ello la Universidad? ¿Hacia hacer acaso profesion de fé religiosa á ninguno de sus candidatos ó elegidos? ¿Con qué derecho lo habria hecho? ¿Por ventura el racionalismo y el escepticismo no son opiniones constitucionalmente libres, tanto como el judaismo y el protestantismo?

La exclusion de los malos maestros tal como nosotros los comprendemos, es decir, de los maestros que, en razon de sus disposiciones personales, ejercen sobre sus discípulos influencias formalmente contrarias á la salud de las almas, esa exclusion total sobre todo y verdaderamente segura, era pues, absolutamente imposible en la Universidad. Era una de esas úlceras de que habla la Escritura, que no pueden curarse ni ocultarse: Vulnus et licor et plaga tumens, non est circumligata noc curata medicamine. (Is., I, 6).

Podemos, pues, concluir este capítulo con la misma afirmacion con que le hemos empezado, que al pedir la libertad

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

de enseñanza, lejos de querer en modo alguno favorecer el indiferentismo particular, quisimos escapar al indiferentismo legal, es decir, á un indiferentismo organizado, sistemático, inevitable.

III.

¿Satisfizo nuestros deseos la ley de 15 de marzo de 1850?

Justo es distinguir aquí entre los principios de esa ley y su ejecucion.

1.° En nuestro primer *Exámen sobre la libertad de enseñanza*, apoyamos nuestras reclamaciones en que, estando colocado el Estado por la Constitucion fuera de todas las creencias religiosas, y no teniendo por consiguiente ninguna suya propia, era radicalmente incapaz de dirigir la educacion pública, puesto que no creyendo en nada como poder, no podia afirmar nada, ni por tanto enseñar nada; que debia pues dejar á los padres de familia el cuidado de dar á sus hijos maestros segun su conciencia, y limitarse á ejercer una vigilancia séria sobre los establecimientos públicos, en interés del buen órden.

Así es como comprendiamos nosotros la libertad de enseñanza; la emancipacion de toda iniciativa y de toda accion directa del Estado, en vista de su incapacidad constitucional.

Nunca se ha respondido nada á este razonamiento, aun cuando le hemos reproducido en casi todas nuestras publicaciones sobre el asunto: se han contentado con decir que era exagerado, que probaba demasiado, puesto que tendia á la destruccion de la Universidad.

Ahora bien; hé aquí que esta gran institucion acaba de ser juzgada por la Santa Sede exactamente como por nosotros: en efecto, la proposicion cuadragésima quinta condenada por el *Syllabus* se halla así concebida:

«Todo el gobierno de las escuelas públicas, en que se «instruye á la juventud de un Estado cristiano, esceptuándose únicamente hasta cierto punto los Seminarios episcopales, puede y debe darse á la autoridad civil, y dársele de modo que no se reconozca en ninguna otra autoridad el derecho de mezclarse en la enseñanza de las escuelas, en el plan de estudios, en conferir los grados, y en «elegir ó aprobar los maestros.»

Y véase además la cuadragésima sétima igualmente condenada:

«La buena constitucion de la sociedad civil pide que las «escuelas que están abiertas para todos los niños de todas «las clases del pueblo, y en general los institutos públicos, «que están destinados á la enseñanza de los estudios y facultades superiores, y á fomentar la educacion de la juventud, estén exentos de toda autoridad, fuerza moderadora, «é intervencion de la Iglesia, y que se sujeten al arbitrio «completo de la autoridad civil y política, segun las determinaciones de los que mandan y el nivel de las opiniones «comunes de la época.»

Ahora bien: ¿por qué son condenados por la Santa Sede esos sistemas, sino porque confian la enseñanza y la educacion de la juventud á un poder todo civil que solo depende de la razon y no reconoce para enseñar ni la *autoridad espiritual* ni la *influencia moderadora de la Iglesia*? Teníamos, pues, fundamento para condenarlos por nuestra parte, y no habia ninguna exageracion en nuestros juicios.

Con todo, debemos confesar que sin abandonar en ningun tiempo ese mismo principio, nunca hemos tenido esperanza de hacer que prevalezca, ni obtener sobre todo sus consecuencias rigurosas.

Pero, queriamos al menos, puesto que la enseñanza libre debia caminar en lo sucesivo al lado de la enseñanza del

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Estado, que estuviese enteramente emancipada del dominio de este último, y que uno y otro régimen fuesen mútua y totalmente independientes; de otro modo nos veíamos espuestos á seguir siempre en tutela bajo una autoridad, de la que todo habia que temer.

Pues bien, es sin embargo lo contrario lo que ha prevalecido, y en esto nos ha parecido siempre esta ley profundamente viciosa y amenazadora; y por ello despues de haber trabajado en la Asamblea legislativa con todas nuestras fuerzas para hacerla adoptar, á causa de las mejoras notables que introducia de hecho en el conjunto de la enseñanza, nos abstuvimos de darle nuestro voto personal por temor de que el nombre del único Obispo presente á aquella deliberacion consagrase un sistema que la Iglesia no podia aprobar en derecho, aun cuando en la práctica se adhiriese á él, como se verá despues.

En efecto, el sistema de la ley de 1850, es siempre el Estado docente, sea dirigiendo él mismo solo la enseñanza por medio de sus funcionarios, sea autorizando por sí solo á los que enseñan.

Esta ley coloca á la cabeza de toda enseñanza un dignatario del Estado, un ministro, que preside un órden doble de cosas; la enseñanza pública, de que es gran maestre, la la enseñanza libre, de que es moderador.

En su persona el Estado, ese Estado sin creencia, ese Estado constitucionalmente escéptico, es el único que abre las puertas hasta de la enseñanza libre.

La ley impone á esa enseñanza libre condiciones prévias; el Estado es únicamente el que las aprecia; ella exige grados á cualquiera que pretende enseñar libremente, y el Estado es el único que los confiere, que redacta el programa del exámen prévio, que escoge y saca de su seno los jueces que fallan soberanamente. ¿No es eso un resto de avasallamiento, y, para un gobierno hostil ó parcial, un medio tambien infalible para hacer ilusoria esa libertad?

Así, pues, el texto de la ley no comprende la libertad de enseñanza (1). Por eso cuando en el mes de junio siguiente fuimos llamados por eleccion de nuestros venerables colegas, no á someternos á la ley, que esto no ofrecia embarazo alguno de conciencia, como ya hemos demostrado, sino á cooperar directa y personalmente á ponerla en ejecucion, como miembro del Consejo superior de instrucion pública, sentimos cierta inquietud y comunicamos nuestra inquietud á nuestro juez supremo aquí abajo.

Pues bien, aunque el sistema de educacion consagrado por la nueva ley está harto conforme con las doctrinas posteriormente condenadas, es tal la diferencia que la Santa Sede pone siempre entre las decisiones dogmáticas y la práctica de las cosas, que recibimos de parte del Soberano Pontífice autorizacion formal para tomar parte en los trabajos del Consejo que constituian parte esencial del mecanismo de aquella misma ley. Hemos pensado que se veria con interés esta autorizacion, que nunca ha sido publicada (2).

En realidad, la presencia de los obispos en esa junta convertida luego en casi universitaria por su personal, aunque difícil muchas veces para ellos sobre ciertos puntos, y algunas hasta penosa, por razones que no debemos revelar, no ha dejado de traer buenos resultados.

Todas las cuestiones directamente relativas á materias de fe se han resuelto siempre en ella con arreglo á nuestro parecer; las que solo tocaban indirectamente á la religion se

(1) En el momento en que escribimos estas líneas (Marzo de 1865, el emperador ha enviado al Consejo de Estado un proyecto de ley para la instruccion primaria, redactado en su Consejo privado, bajo su presidencia, y cuyo artículo primero está así concebido: «*No se exige diploma ninguno de capacidad á los institutores libres.*» Es un gran paso hácia la verdadera libertad, sobre todo si se estiende pronto esta medida á la enseñanza secundaria.

(1) Véase al final la nota IV.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

han mantenido dentro de límites prudentes, y si en este particular ha habido alguna vez decisiones que los obispos han debido lamentar, no ha sido nunca hasta el punto de tener que desaprobarlas públicamente, como se prevé y ordena por la carta del Nuncio Apostólico.

El lado por donde mas hemos perdido es sin contradiccion el de la libertad.

Sin hablar del decreto-ley de 8 de marzo de 1852, que desnaturaliza la composicion de todas las juntas ó consejos establecidos por la ley de 15 de marzo de 1850, entregando á la voluntad del Jefe del Estado el nombramiento de los miembros elegidos anteriormente por sus pares, ni de las modificaciones esenciales introducidas en todo el régimen administrativo de la instruccion pública por la ley de 15 de abril de 1854, fácil es comprender que el estado-mayor universitario regentando todo el año y obrando sin cesar sobre los numerosos funcionarios encargados en todas partes de la direccion y vigilancia de la enseñanza, puede por medio de circulares misteriosas, de medidas de detalle inapercibidas, de insinuaciones mas ó menos claras, menospreciar la enseñanza libre, mantener vivos los pesares del monopolio y volver insensiblemente á ese mismo régimen.

Suceda mas tarde lo que sucediere, habremos hecho todos nuestros esfuerzos para salir de él, sirviéndonos á este efecto del principio de la libertad comun á todos, y hemos salido en cuanto nos ha sido posible. Gracias á este medio triunfo, se ha obrado un bien grandísimo durante estos quince años en la educacion de la juventud; se han estendido sus resultados abundante y satisfactoriamente en todas las carreras publicas: podemos, pues, en la paz de nuestra conciencia, dar gracias á Dios por lo que se ha hecho.

TERCER CASO DE CONCIENCIA.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

DUDA.

¿Puédese, sin comprometer los intereses mas sagrados y precisamente aquellos que están á cargo particular de los obispos, preferir la libertad de la prensa, con sus enormes abusos ó sus terribles daños, al régimen de una censura prévia ejercida por los gobiernos?

RESPUESTA.

Es esencial ante todo notar el cómo se planteó la cuestion en 1847, y cómo se plantea ahora.

No se trata de estudiar si la libertad ilimitada de la prensa es un bien ó un mal. Ciertamente es un mal y un gran mal.... Unicamente se trata de ver sí, en ciertos casos, el derecho de censura arbitraria, puesto á discrecion de ciertos poderes públicos, no haria, á la religion sobre todo, mas daño aun que la misma libertad de la prensa, con su desvergüenza y perjuicios.

Queremos manifestar desde luego que no nos hacemos ilusion alguna acerca de esa libertad desastrosa.

En el siglo último, los malos libros fueron sobre todo y casi únicamente los que trastornaron todas las creencias,

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

derribaron todos los principios, introdujeron el disgusto contra todos los deberes y la irritacion contra todas las superioridades, rompieron todos los lazos religiosos y sociales, prepararon en fin é hicieron inevitable la anarquía espantosa y sangrienta que ha manchado muchas páginas de nuestra historia, y que, en el corto espacio de algunos años, ha causado llagas á la Francia de que todavía se halla corroida al cabo de mas de medio siglo (3). Hé ahí en cuanto al pasado.

Respecto al presente, el mal ha tomado un cáracter nuevo. A las obras de gran volúmen ha venido á juntarse el periodismo, que para muchos lectores las ha reemplazado casi del todo. En vez de reunir, cada cual segun su gusto, bibliotecas permanentes, se abona á publicaciones efímeras. La primera necesidad de estas publicaciones, es la de tener lectores, y el medio casi universalmente empleado para tenerlos, es lisongear las pasiones. Ahora bien, lisonjear las pasiones, es á la vez engañar y corromper. El periodismo, que no está sometido á los principios inflexibles de la conciencia cristiana, se alimenta, pues, naturalmente y alimenta incesantemente á los pueblos con mentiras y depravacion.

Por ahí se ve cuánta actividad adquiere, en el nuevo órden de cosas, esa doble ponzoña, tanto por parte de los que la preparan como por parte de los que la reciben.

Antiguamente el autor de un libro malo solo se sentia inclinado á escribirle y darle á luz por su índole personal. Para estimularle al mal no existia generalmente ni necesidad del momento ni compromiso contraido: de manera que, en esa composicion hecha sosegadamente, podia el autor sentirse mas ó menos corregido por la reflexion ó tal vez detenido por la conciencia.

Pero para el periodista, y sobre todo para el folletinista, no es así. Ha contraido un compromiso con las pasiones pú-

(1) Véase al final la nota V.

blicas; y estas pasiones se parecen rasgo por rasgo á aquellas hijas horribles de Babilonia de que habla la Escritura, y que repiten siempre: Trae, trae (1).

Si el periódico es irreligioso, y la mayor parte lo son, es preciso dar cada dia á los lectores habituales alguna dósis de impiedad; y al propio tiempo, si como sucede casi siempre es inmoral, es preciso dar tambien á su avidez cotidiana algun alimento impuro ó al menos alguna satisfaccion sensualista.

Importa poco examinar hasta qué punto están embellecidas y disfrazadas la irreligion y la inmoralidad con las formas del lenguaje. Para que un periódico sea tal cual le pintamos, basta que tienda habitualmente á rebajar lo que estriba propiamente en la pureza moral y cristiana, para poner de relieve lo que puede lisongear la independencia del espíritu y las malas concupiscencias.

Los redactores lo saben; saben que sin ese doble cebo ofrecido regularmente á los suscritores que los hacen vivir, les llegaria á ser perjudicial la competencia de algunos periódicos mas fecundos en perversidad. Es preciso, pues, cada dia echar mano á toda costa de la irreligion é inmoralidad, no ya solo por atractivo personal, sino por necesidad de posicion. Las oficinas de redaccion de esos infelices periódicos se parecen á esas vastas manufacturas en que la voluntad del hombre viene á someterse al movimiento contínuo de un mecanismo dominador, de tal suerte, que al poner las manos sobre él se convierte en auxiliar suyo.

La máquina está montada para fabricar constantemente artículos impíos ó inmorales, del mismo modo que en la otra parte está organizada para labrar metales ó tejidos. En uno y otro lado existen productos, una empresa, un estado.

(1) *Sanguisugæ sunt duæ filiæ, dicentes: Affer, affer.* (Prov. XXX, 15.)

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

No, nunca, desde el reinado del paganismo, se habia imaginado nada mas audaz ni mas corruptor. Y sin embargo, no es esa la parte mas horrible de la posicion. Así es como el veneno se prepara; veamos ahora cómo obra.

Representémonos muchos millones de personas de todo sexo y condicion á quienes les llega ya preparado cada dia ese veneno del alma, á su domicilio, en todos los puntos de la Francia; que lo reciben en sus manos sin incomodarse; porque lo aceptan con satisfaccion, porque lo han pedido y pagado anticipadamente; que lo devoran en seguida con avidez, porque han hecho ya de ello costumbre y necesidad.

Notemos que aquellos que alimentan así cotidianamente su inteligencia y corazon con pensamientos irreligiosos y sentimientos culpables, han llegado en su mayor parte á la edad madura, á esa edad en que deben resumirse todas las reflexiones graves y todos los asuntos importantes de la vida; á esa edad que, entre otros deberes, está encargada de formar la familia y dirigir la sociedad toda entera á sus diversos grados.

Notemos tambien que la escesiva actividad en que se vive hoy dia, deja á cada cual muy pocas horas de solaz, y que esas pocas horas las absorbe enteramente la lectura del periódico.

De ahí nace la imposibilidad casi absoluta, para aquellos mismos á quienes es mas indispensable la reflexion, de reflexionar y tener ideas propias sobre lo que no es terrestre y material. De ahí el disgusto que se sigue hácia toda consideracion séria y toda lectura prolongada. De ahí la incapacidad para todo estudio metódico y toda ciencia profunda. De ahí, bajo el barniz de una erudicion tanto mas vanidosa cuanto es mas fútil, la ignorancia mas crasa de todo cuanto importa saber al cristiano.

Un pueblo que solo lee periódicos, no es mas, en cuanto á la inteligencia, que un pueblo de mendigos tendiendo la

mano al primero que pasa para obtener algunas migajas de ese pan de la verdad que buscamos siempre, aun en los momentos mismos en que, por alguna ilusion fatal, corremos tras de la mentira.

Si, en la mentira se cae con la lectura habitual de esos folletines abominables de los que se ve llegar cada dia con tanto placer y afan un trozo desconocido, que se devora en seguida sin saber lo que es, únicamente porque se espera encontrar en él emociones para los sentidos, ultrajes para la virtud y cierta especie de galvanismo para la razon. Luego, cuando se ha concluido ese festin licencioso, se saborea su recuerdo esperando el del dia siguiente, que será devorado lo mismo, y así todos los demás dias; de tal manera que parece el dia incompleto cuando no se ha tenido tan innoble pasto; pues crece la fiebre del mal con la accion contínua de esas narraciones lúbricas y esos cuadros desordenados; siendo tal el refinamiento escitante de eso que se llama folletin-novela que entretiene en las almas hechas á la imágen de Dios un apetito insaciable por ese alimento inmundo.

¿Qué puede hacerse y qué no puede temerse de un pueblo entregado así á un estado de sobrescitacion delirante? ¿Cómo volverle á dar jamás el gusto por la verdad sólida y la sana verdad? ¿Cómo hacerle siquiera que atienda á alguna consideracion moral, y cómo, sobre todo, en un momento de crísis, comprimir unas pasiones cuyas naturales exigencias se habrán inflamado, mantenidas cual lo han estado anteriormente con el ideal de todos sus escesos?...

Basta con esto para que nadie, al menos, pueda acusarnos de no comprender las consecuencias lamentables de la libertad de la prensa.

Sí, este privilegio admirable de espresar al esterior las concepciones invisibles del alma, de comunicarlas á sus semejantes por los sentidos corporales, de llevárselas á larga

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

distancia, de hacérselas duraderas en los tiempos futuros: ese don de Dios por escelencia, esa libertad de la palabra y de la escritura, se ha convertido, por la malicia del hombre, en una de las mayores plagas del mundo. Lo reconocemos, lo proclamamos, nos lamentamos de ello y nos unimos á todas las reprobaciones y á todos los dolores que la Santa Sede ha espresado diferentes veces contra esos espantosos abusos (1).

No obstante, nos atrevemos á creer, y nos vemos obligados á decirlo, que podria haber otra situacion aun mucho

(1) Citaremos, entre otras, estas palabras de la Encíclica del »15 de Agosto de 1832: «Huc spectat deterrima illa, ac numquam »satis excecranda et detestabilis libertas artis librariæ ad scripta »quælibet edenda in vulgus, quam tanto convicio audent nonnulli »efflagitare ac promovere. Perhorrescimus, Venerabiles Fratres, »intuentes quibus monstris doctrinarum, seu potius quibus erro»rum portentis obruamur, quæ longe ac late ubique disseminan»tur ingenti librorum multitudine, libellisque et scriptis mole qui»dem exiguis, malitia tamen permagnis, é quibus maledictionem »egressam illacrymamur super faciem terræ. Sunt, proh dolor! qui »eo impudentiæ abripiantur, ut asserant pugnaciter hanc errorum »colluviem inde prorumpentem satis cumulate compensari ex li»bro aliquo, qui in hac tanta pravitatum tempestate ad religionem »ac veritatem propugnandam edatur. Nefas profecto est omnique »jure improbatum, patrari data opera malum certum ac majus »quia spes sit inde boni aliquid habitum iri. Numquid venena li»bera spargi, ac publice vendi comportarique, imo et ebibi debe»re, sanus quis dixerit, quod remedii quid piam habeatur, quod »qui utuntur, eripi eos ex interitu identidem contigat?» Este enérgico pasaje ataca evidentemente y reprueba esclusivamente la opinion de los que pudieran sostener, en tésis general, que vale mas dejar libre á la prensa que reprimir sus abusos, y que todo poder que censura los malos libros y los impide circular viola el derecho natural del hombre y perjudica mas que sirve á la religion.

Esta doctrina es notoriamente errónea, escandalosa y condenable; es tan contraria al buen sentido como á la fé, y se opone especialmente á la práctica de la Iglesia en todos los siglos, como lo espone claramente el párrafo que sigue en la misma Encíclica á las palabras que hemos citado. Por eso, á Dios gracias, lejos de ser esa nuestra doctrina, la condenamos y reprobamos como la Santa Sede la condena y reprueba.

peor, una sola sin embargo; y seria aquella en que el gobierno en posesion del derecho de censura dejase únicamente la palabra al error y condenase al mutismo á los órganos de la verdad.

¡Ay! La prueba la tenemos en los actuales momentos; ¡lúgubre prueba! En esa noble é infortunada Polonia en que el catolicismo se muere porque no pueden llegar sin alteracion las enseñanzas católicas, porque los sucesos religiosos, y especialmente los actos de la Santa Sede no son allí conocidos sino bajo odiosos disfraces y falsificaciones sacrílegas.

¡Ay! Hoy dia la Polonia ¿no se consideraria muy feliz con tener esa entera libertad de la prensa, que sin embargo es tan fatal y puede llegar á ser tan criminal?

Al menos, bajo ese régimen los hechos serian conocidos, se combatirian las mentiras, se difundirian las verdaderas doctrinas, se defenderian los derechos legítimos, y de esa suerte se ilustraria la opinion pública, y por fuerza se contendrian mas ó menos los abusos del poder.

Bien conocemos ciertamente, de acuerdo con el gran Papa Gregorio XVI, que la influencia de los buenos libros es insuficiente para compensar por sí sola la de los malos, suponiéndolos libres unos y otros; mas sin embargo, ¿quién podria decir que sea sin valor, que no ejerza útil resistencia y no produzca frutos preciosos?

Cada año, mas y mas, se difunden en las familias millares de buenos libros penetrados de la pura doctrina católica: tienen en ellas sus lectores, ocupando su sitio en la distribucion del tiempo, y dejando por todas partes ciertas ideas de fé, cierto gusto de virtud, cierto gérmen de santificacion. Admítase la supresion legal de esos buenos libros, ó supóngase solamente que el poder ponga trabas á su difusion y la desacredite, ¡qué triunfo entonces para el mal!

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Y ¿no puede decirse otro tanto y mas todavía de los periódicos religiosos? Desde que se han difundido, aunque con una libertad muy restringida, ¡cuántas verdades olvidadas ó desconocidas han puesto en circulacion y sacado á luz! ¡Cuántas prevenciones injustas han combatido útilmente, ya que no disipado del todo!

Todos los dias además ¡á cuántos calumniadores intimidan ó confunden! ¡Cuántas intrusiones en el dominio de la Iglesia paralizan ó previenen!

Tomemos por ejemplo la gran cuestion del dia, el dominio temporal de la Iglesia. Preciso es convenir que, cuando esa cuestion fué suscitada ruidosamente por las criminales usurpaciones de una potencia hasta entonces católica, la comprendian muy poco y muy mal, no solo los enemigos de la religion, sino gran número de sus mejores amigos, que no podian admitir en su mente que la Iglesia puramente espiritual establecida por Nuestro Señor Jesucristo, Hijo de Dios, para la salud de las almas, pudiese depender en nada de la posesion material de un territorio, y que se escandalizaban con la mejor voluntad de la extrema importancia que á ella se daba.

Supongamos que los periódicos católicos entonces no hubiesen tenido el derecho civil de hablar á su vez en ese solemne debate, de decir y repetir que no se trataba de una cuestion de riqueza, sino de una cuestion de independencia, y que esta independencia, imposible ó incompleta sin la soberania, es necesaria al jefe de la Iglesia para instruirnos y dirigirnos en los senderos de la salvacion, á pesar de todos los obstáculos, y en caso necesario, á pesar de todos los poderes de este mundo: y supongamos que en aquel mismo tiempo los periódicos irreligiosos hubiesen tenido como hoy dia la facilidad de engañar á los pueblos con las cien mil publicaciones hostiles que la capital difunde diariamente por el suelo de la Francia, sin contar otras

cien mil publicaciones que ven la luz en provincias, ¿qué habrian podido hacer contra ese diluvio contínuo de errores seductores é impudentes mentiras, nuestras predicaciones encerradas en nuestras Iglesias ó siquiera nuestras pastorales desprovistas de la única verdadera publicidad?

¿No es evidente que en esas condiciones nefastas la Francia entera, comprendiendo hasta una parte del mismo clero, habria continuado creyendo que librando al papado de los cuidados absorbentes de la soberanía profana, se depuraria su autoridad espiritual, se le libertaria de una alianza que le materializa, se le haria ascender por completo á la esfera de su accion celeste que verdaderamente le pertenece y en la que seria mas respetado mas, inviolable y poderoso?

Aparte una asistencia divina, verdaderamente milagrosa ¿no es humanamente cierto que sin el contrapeso considerable de la prensa religiosa, habrian triunfado entre nosotros esos miserables sofismas sobrecargados cada dia con invenciones odiosas y no desmentidas contra la Santa Sede? ¿que entonces no habria habido ni esa obra tan afectuosa é indispensable del dinero de San Pedro para proveer á augustas necesidades, ni sobre todo esa opinion católica que se ha ido formando poco á poco en favor de los verdaderos principios, que se va estendiendo hoy dia por todas las clases de la sociedad, que se halla ya sólidamente establecida y forma el baluarte mas poderoso y la salvaguardia mas consoladora de esos intereses sagrados?

Pues bien, ¿qué es lo que, en estas circunstancias delicadas y hasta críticas, ha conservado á la prensa católica su derecho de hablar? ¿Es acaso el favor ó predileccion de los gobiernos? ¡Oh! no, y no tememos en modo alguno que se nos desmienta en lo que sobre el particular vamos á decir.

Hablamos de los gobiernos, generalizando así el pensamiento, á fin de hallarnos mas desembarazados al exponerle.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Queremos dejar sobre todo aparte la persona de los príncipes cristianos, quienes pueden en su foro interior ser muy favorables á la religion, aun cuando sus actos oficiales no lo sean siempre, y decimos que en general á los gobiernos modernos no agrada la prensa católica por la razon muy sencilla que es la única que los apura, la única que sepa y pueda recordarles sus sinrazones y resistirles en caso necesario.

A pesar de las palabras fascinadoras de liberalismo, emancipacion y libertad, con las que se adula y adormece á los pueblos, nunca los gobiernos han tenido mayores tendencias *cesáreas*, y nunca los súbditos, desde los grandes funcionarios de la corona hasta los jornaleros mas ínfimos, han tenido mayores propensiones, no á la obediencia, que es un bien, sino á la adoracion del poder, que ciertamente es un mal y un peligro.

Dígaseles: Dios lo quiere, tal es su ley suprema; se sienten poco conmovidos y si se someten es, las mas veces, mas por conveniencia que por conviccion.

Pero dígaseles: El emperador lo desea, ó solamente: el gobernador lo manda, al instante cesa todo exámen, calla todo razonamiento, y si alguno resiste ó reclama por no importa cual motivo, la enorme multitud de los complacientes ó de los interesados grita, se indigna y los trata de malos ciudadanos. Mas adelante diremos á dónde conduce esta disposicion exajerada; aqui queremos únicamente afirmar que bajo todos los Asueros, cuanto mas los Amanes ven á la multitud dócil en adorarlos, tanto mas les son odiosos é insoportables los Mardoqueos.

Pues bien: ante esa postracion general y contínua, hay circunstancias en que solo la prensa católica permanece en pié, porque como Mardoqueo y como Ester, solo ella se niega á sacrificar al pueblo de Dios. Debe por lo mismo parecer un estorbo, y no cabe duda que si ciertos poderes públicos tuvieran en su mano el derecho de ejercer la censura á su satisfaccion, la prensa católica seria sacrificada la primera, con gran perjuicio de la verdad.

¿Qué es pues lo que los obliga á tolerarla? Un solo poderío que se ha hecho superior á ellos; la libertad comun, la libertad para todos, cuyo sistema domina cada vez mas en las costumbres públicas y reina sobre la opinion.

Se nos deja libres en escribir porque este derecho está establecido para todos, y porque si ese derecho viniese á ser violado abiertamente respecto á nosotros, todos aquellos que de él quieren disfrutar, no importa en qué sentido, se juzgarian amenazados.

Por eso, aun cuando la libertad de la prensa sea un mal, y gran mal, hay casos que puede preferírsela al régimen de la censura ejercida por ciertos gobiernos.

Y esto es lo que habia que demostrar.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

CUARTO CASO DE CONCIENCIA.

SEPARACION DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO.

DUDA.

Todo lo que acaba de decirse en favor de las diversas libertades, parece fundado en la separacion de la Iglesia y del Estado, lo cual no aprueba la Santa Sede (1), y supone un gobierno que, colocándose fuera de todas las creencias religiosas, no solo no tiene religion de Estado como querria la Iglesia (2), sino que hace profesion de no tener ninguna. Ahora bien, semejante situacion ¿no repugna absolutamente á una conciencia católica?

RESPUESTA.

Para responder con exactitud á esta cuestion importantísima, pero como las otras muy compleja, es preciso examinar primero el sentido de estas palabras: *un Estado constituido sin religion.*

Pueden significar: que en ese Estado la ley es formalmente atea ó sistemáticamente naturalista;

O bien que ese gobierno no tiene religion de Estado;

O bien asimismo que, aun conservando relaciones esterio-

(1) La Iglesia debe separarse del Estado, y el Estado de la Iglesia.

(Proposicion condenada LV.)

(2) En los presentes tiempos no conviene ya que la religion católica se tenga por la única religion del Estado, escluyendo todos los demás cultos.

(Prop. cond., LXXVII.)

res con la religion, permanece estraño á sus dogmas y no hace profesion de estar sometido á ella como gobierno.

De ahí tres situaciones que definiremos con tres palabras: 1.° la ley atea ó naturalista; 2.° la religion de Estado; 3.° el Concordato.

I.

LA LEY ATEA O NATURALISTA.

Preciso es confesarlo; á pesar del horror que causa, hay entre nosotros hombres audaces y completamente impíos que, confiando sin límites en sus propias fuerzas, pretenden que la humanidad debe gobernarse sola por sí misma, sin intervencion alguna divina, y relegando, como ellos dicen, la religion á sus templos, quieren obligarla á que los deje en todas partes hacer los negocios de este mundo sin ella, de tal modo que nunca el pensamiento de Dios, ni la influencia de sus preceptos, ni las prácticas de su culto se mezclen para nada en la accion de los poderes públicos. Aun aquellos entre esos nuevos sábios que no llevan la audacia hasta negar formalmente la divinidad, quieren que en el gobierno de los pueblos se la tenga totalmente en olvido y que se obre con respecto á ella absolutamente como si no existiese.

Positivamente, si hay un crimen social que la doctrina católica reprueba en absoluto, que condene sin piedad, de acuerdo con la sana razon de todos los pueblos, es en efecto ese.

Por difundido que desgraciadamente esté hoy dia ese sistema, al menos en teoría, ninguna conciencia cristiana, ninguna conciencia honrada puede aprobarlo, ni adop-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

tarlo, ni estimarlo en manera alguna; es perverso, es insensato, es soberanamente criminal y peligroso, como enseña la Escritura con estas enérgicas palabras: El reinado de los impíos es la ruina de los pueblos. *Regnantibus impiis ruina hominum.* (Prov., XXVIII, 12.)

Por eso ese sistema principalmente, esa separacion absoluta del Estado de con la Iglesia, ese naturalismo soberbio sacrilegio asumiendo la pretension de reemplazar á Dios, es lo que la Enciclica ha querido condenar y anatematizar, como lo indican bastante las palabras que siguen:

«Y por cuanto luego se ha separado la Religion de la sociedad civil y desechado la doctrina y autoridad de la divina revelacion, hasta la misma idea legítima de la justicia y del derecho humano se envuelve en tinieblas y se pierde, y en lugar de la verdadara justicia y derecho legítimo, se sustituye la fuerza material: de aquí se ve claramente por qué algunos, despreciando y posponiendo enteramente los certísimos principios de la sana razon, se atreven á publicar «que la voluntad del pueblo, manifestada por la opinion »pública, como la llaman, ó de otro modo, constituye la su»prema ley libre de todo derecho divino y humano, y que »los hechos consumados en el órden político, por el mismo »hecho de serlo, tienen fuerza de ley.» Pero ¿quién no vé y comprende claramente que la sociedad humana, libre de los vínculos de la Religion y de la verdadera justicia, no puede proponerse otro objeto, sino el de adquirir y amontonar riquezas, y no sigue ninguna otra ley en sus acciones, sino su desenfrenado deseo de buscar sus propios delitos y comodidades?» (Encícl. *Quanta Cura.)*

Los que prosiguen esos proyectos abominables son pues culpables respecto á la sociedad tanto cuanto respecto á Dios son cristianos apóstatas, pero son tambien ciudadanos rebelados, pues atacan los fundamentos mismos del órden social: y cuando se recuerdan las calamidades y ruinas que produjo su reinado hace setenta años, y las que solo su reaparicion nos amenazó dos veces aun desde aquella época lúgubre, apenas se concibe cómo cada cual no se aleja de ellos con horror repitiendo estas mismas palabras de la Santa Escritura: *Regnantibus impiis ruina hominum.*

La separacion del Estado de con la Iglesia, asi entendida, es pues completamente un mal que nada podria justificar. Una legislaci n atea (1) ó puramente naturalista seria por lo mismo doblemente condenable, porque seria á la vez un espantoso desórden y un inmenso peligro.

II.

LA RELIGION DE ESTADO.

En estas materias delicadas importa evitar toda exageracion. Hay bajo este título algo necesariamente obligatorio, como veremos mas adelante: pero no es la religion de Estado propiamente dicha. Respecto á este particular la proposicion condenada dice: «En los presentes tiempos no «conviene ya que la religion católica se tenga por la única «religion del Estado, excluyendo todos los demás cultos» (*Sillabus.* LXXVII.) Débese creer por tanto que hoy dia como siempre, eso es lo que sería preferible, como es fácil demostrarlo por la exposicion clara de ese género de institucion; que ha podido tener inconvenientes por el abuso que de ello se ha hecho, pero que no es menos en sí lo mas conforme á la armonía de los poderes y al órden universal.

La religion católica es en una nacion la Religion del Estado, cuando esta nacion la acepta como sociedad por regla de su gobierno, asi como los particulares la toman por regla de su conducta. Entonces los preceptos de la Religion dirigen y dominan las leyes del Estado; sus doctrinas son

(1) Ya veremos mas adelante cómo la ley francesa tal cual se practica no merece ese título injurioso.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO BIBLIOTECA

protegidas, por ella misma, por el poder del Estado; los jefes del Estado en todos los grados reciben en su calidad de poderes públicos sus enseñanzas dogmáticas como de fé; entonces en fin la Religion, aunque dejando al Estado libre en las cosas arbitrarias y meramente temporales, es obedecida y secundada por él en todo lo que concierne á las creencias y moral cristianas. Hé aquí ahora lo que constituye el mérito superior de ese sistema.

La Iglesia católica poseyendo sola la verdad, y, con la verdad, los principios mas puros de la justicia, de la prudencia y de todas las virtudes sociales, es cierto que una sociedad civil, dirigida soberanamente por ella sin complicacion ninguna de las pasiones humanas, se encontraria ser, aquí bajo en la tierra, la mas perfecta y feliz de todas en el órden temporal. Este razonamiento no tiene réplica: á pesar de las prevenciones difundidas hoy dia respecto á lo que se llama muy impropiamente la teocracia, es imposible negar, sobre todo en principio, esa consecuencia, que de hecho ha sido demostrada muchas veces por la historia.

Pues bien, el Padre Santo no quiere que se reduzca ese órden de cosas á un puro ideal; quiere que sea un tipo hácia el cual haya que tender siempre, haya que acercarse trabajando de continuo para conseguirlo, y, sin exigir nada, no pierde la esperanza de que en la rotacion incesante de las cosas humanas, haya que volver á él tarde ó temprano en algun país de la tierra al menos.

Ahora pues, la verdad fundamental encerrada en estas palabras, *Religion de Estado*, es que es necesario para la dignidad del hombre, para la libertad de su conciencia y la seguridad de sus mas sagrados derechos, que la religion sea libre y enteramente soberana en su esfera, que comprende todo el órden moral, y por consiguiente el discernimiento y definicion del bien y del mal en todas las cosas. Esto es indispensable para la salud de las almas que se verifica en el

mundo sobrenatural, donde evidentemente los poderes civiles no tienen ningun derecho que ejercer, y tambien para que las naciones no acaben por convertirse al antiguo embrutecimiento del paganismo, cuando los Césares eran al mismo tiempo grandes Pontífices.

Es menester que haya un poder espiritual seguro, infalible, independiente, que domine, y en caso necesario enderece la conducta moral de los mismos príncipes y de sus gobiernos.

¿Quién no sabe que en eso ha consistido, en las sociedades temporales, el inmenso beneficio del cristianismo, la distincion de los dos poderes confundidos antiguamente, y concentrados en la mano manchada y sangrienta las mas veces de los emperadores paganos; distincion fundada en estas palabras tan conocidas y tan frecuentemente violadas hasta por aquellos que se honraban de ser llamados reyes cristianísimos: «Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios;» distincion que autoriza á los ministros legítimos de la verdad, cuando lo quiere la ley divina, á decir á los grandes, lo mismo que á los pequeños el severo *Non licet*?

Hé ahí nuestra salvaguardia para todos, hé ahí, no la forma, sino la esencia de la religion de Estado, y hé ahí los derechos sagrados, esenciales, inviolables, que hace trescientos años tiende á destruir el espíritu moderno, sea con el establecimiento de esas Iglesias nacionales en que todas las cuestiones de salud eterna quedan á merced de los poderes humanos, como en Rusia en un santo sínodo imperiosamente dominado por el sable de un general de ejército, ó como en Inglaterra, en ese banco de la reina, en esa especie de concilio presidido por una mujer donde lo odioso se mezcla con lo ridículo: sea por medio de esas pretendidas libertades que en Francia y otras partes se han dado los príncipes á sí mismos, no ya, dígase lo que quiera, para seguridad de su corona, pues nada de ese lado los amenaza,

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

sino para escapar á las lecciones incorruptibles, á las resistencias concienzudas, y á veces á las reprimendas necesarias de la autoridad espiritual.

Hé ahí, sobre todo, lo que rechazan y condenan la Encíclica y el *Syllabus*,

No, la Santa Sede no admite y no puede admitir que «la »autoridad civil pueda mezclarse en las cosas pertenecien»tes á la religion, á las costumbres y al gobierno espiri»tual, ni que pueda juzgar de las instrucciones que los pas»tores de la Iglesia publican en razon de su cargo para »regla de las conciencias *(Syll.* XLIV), ni que el poder ecle»sistico no deba ejercer su autoridad sin permiso y consen»timiento del gobierno civil.» *(Syll.* XX).

Ella enseña, por el contrario, debe enseñar que «la Igle»sia es una sociedad verdadera y perfecta, enteramente li»bre; que goza de derechos propios y constantes que le ha »conferido su Divino fundador; y á la potestad civil no toca »determinar cuáles sean los derechos de la Iglesia y los lí»mites dentro de los cuales pueda ejercer los mismos dere»chos.» *(Syll.* XIX).

Despues de esto, ¿puede tener la Iglesia esa supremacia necesaria al ejercicio de su autoridad moral respecto á todos, príncipes y súbditos, sin que sea reconocida como Religion de Estado propiamente dicha? Esto es lo que vamos á ver.

III.

CONCORDATO.

El tratado de alianza pasado en 1801 entre el papa Pio VII y el primer cónsul Bonaparte puede ser considerado en sí mismo ó en sus aplicaciones; pues bien, bajo uno y otro aspecto, reconoce y proteje la soberanía moral de la Iglesia, considerada como sociedad espiritual, visible y completa.

Primero en sí mismo. Es evidente que puesto que ha habido tratado de alianza, es que habia dos soberanos, y es evidente tambien que en la Convencion de que se trata, el soberano temporal de Francia no trató con el soberano temporal de los Estados Romanos, sino con el soberano espiritual de la sociedad de las almas. Por eso, por parte de Francia, todos los compromisos son temporales y hasta materiales, como protejer el libre ejercicio esterior del culto católico (art. 1.°), y asegurar á obispos y párrocos una subsistencia conveniente (art. 14); por parte de la Santa Sede, todos los favores son espirituales. Confiere al primer cónsul el derecho de nombrar los obispos (art. 5.°) y aceptar el nombramiento titular de los párrocos (art. 10); exije que antes de tomar posesion de su silla los obispos, presten juramento al nuevo gobierno (art. 9) y que al final de los oficios, se canten oraciones en favor de los gobernantes (art 9); finalmente, desliga las conciencias de las obligaciones que hayan podido contraer por la adquisicion irregular y hasta fraudulenta de los bienes eclesiásticos (art. 13).

De modo que el primer cónsul de la República francesa, al estipular y firmar el Concordato de 1801, la Asamblea nacional al sancionarle, y la Francia al aceptarle, reconocieron que la Iglesia es una verdadera sociedad distinta, que goza de sus derechos propios, y que el Papa es el jefe supremo de ella.

De seguro, las negociaciones que precedieron inmediatamente á la conclusion de ese tratado fundamental no habrian sido laboriosas, tormentosas, ¡ay! y hasta peligrosas, al estremo que lo fueron, si la voluntad, por do quiera inflexible de Bonaparte, no hubiera tropezado con una voluntad superior y derechos verdaderamente divinos, ante los cuales debia inclinarse, y ante los cuales se inclinó en efecto.

Por otra parte es digno de notarse tambien que el Soberano Pontífice, que ejercia entonces un poder tan extraordi-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

nario en lo que concierne á la destruccion de las antiguas diócesis y abandono de los bienes eclesiásticos enagenados, no exigió, para la religion católica, en el acto mismo del tratado, ni que fuese restablecida como religion del Estado propiamente dicha, ni aun que fuese declarada religion dominante: estipuló para ella solo una cosa; que fuese garantida su libertad, y en caso necesario protegida.

Pues bien: ¿cuáles han sido las consecuencias de ese Concordato? Precisamente las que acabamos de reclamar: la alianza de la Iglesia y del Estado.

De hecho, á pesar de los conflictos accidentales que mas bien dimanan de la forma que del fondo, el Concordato de 1801 es la religion católica alta y oficialmente honrada por los poderes públicos, es su supremacia en el órden espiritual y moral ejerciéndose por do quiera y en todo sin obstáculo como sin fiscalizacion.

No, nuestras leyes no son áteas. ¿No prescriben acaso el juramento ante Dios, y los tribunales no le hacen prestar las mas veces ante el Cristo?

No, las formas y hábitos de nuestro gobierno no son puramente naturalistas. ¿Por ventura no hay decretos que obligan al ejército á rendir al Santismo honras solemnes? (*Decreto imperial de* 14 *de Julio de* 1804) ¿Acaso los ministros del emperador no nos piden en ciertos dias oraciones públicas, sea para llamar la proteccion de Dios sobre ciertas grandes empresas, como antes de la guerra de Italia, sea para darle gracias por ciertos sucesos, como despues de las victorias, sea para recomendarle la persona del Soberano, como en la fiesta del 15 de Agosto?

Y en estos casos, no es al aire libre y al Dios de la naturaleza á quien se dirigen los votos y acciones de gracias, es en nuestros templos y al Dios de los cristianos á quien todas las autoridades del Estado ofrecen públicamente sus homenajes, son las bendiciones de la Iglesia católica las

que vienen formalmente á pedir y religiosamente á recibir.

La separacion de la Iglesia y del Estado, rechazada en 1832 por Gregorio XVI como un mal (1), condenada en 1864 por Pio IX como un sistema erroneo (2), no existe pues á la hora presente en Francia. Hay sí, entre ambos poderes, en virtud del concordato, la alianza compatible con los tiempos actuales, y hasta tanto que la Providencia disponga las cosas de otra manera, si le place hacerlo algun dia, es preciso limitarnos á respetar cuidadosamente la posicion que la Iglesia se ha creado en medio de nosotros y rogar á Dios que todos la respeten. De seguro esto será muy bastante para que la Francia continue siendo la nacion cristianisíma é Hija primogenita de la Iglesia.

(1) Neque lætiora et religioni et principatui ominari possumus ex eorum votis, qui Ecclesiam á regno separari, mutuamque imperii cum sacerdotio concordiam abrumpi discupiunt. Constat quippe, pertimesci ab impudentissimæ libertatis amatoribus concordiam illam, quæ semper rei et sacræ et civili fausta extitit et salutaris. (*Encycl.* Mirari *Greg.* XVI, 15 *aug.* 1831.)

(2) Ealesia á Statu. Statnsque ab Eclesia sejungendus est. (*Syll. prop. damnata*, LV.)

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

QUINTO CASO DE CONCIENCIA.

LA ENCICLICA Y LA LIBERTAD.

DUDA.

¿Por qué el Padre Santo no deja á los pueblos marchar segun sus instintos actuales por las vias de la libertad?

Ciertamete no puede negarse qne sea esa la tendencia general de los espíritus, desde hace un siglo en Francia, y cada vez mas por todas partes, en todas las cosas, tanto en los negocios de comercio como en los de conciencia: y para no salir de las materias que nos ocupan únicamente, es seguro que el sitema de la libertad de cultos y de todas las libertades que al mismo se refieren goza de tal favor y se ha apoderado de tal modo de las costumbres públicas, que se supone no pueda ser ya de otro modo (1).

Este principio constitueional: «Cada cual profesa su religion con igual libertad, y obtiene para su culto la misma «proteccion,» reina soberanamente tanto en los tribunales como en las administraciones, como en todas las relaciones oficiales de la vida.

En ello se encuentra la ventaja de alejar de en medio de los pueblos las causas muchas veces serias de division y antipatía, la de establecer mayor unidad en el cuerpo social, pues así todos los súbditos, sin ser discipulos de unas mismas creencias, son mas perfectamente ciudadanos de una misma patria.

Esta union es preciosa para los gobiernos, es favorable

(1) Véase al final la nota III.

á la paz pública, y parece que la religion católica, cuya virtud primera es la caridad, debe aceptar y bendecir ese estado de cosas.

A vista de estas consideraciones que penetran y dominan la mayoría de las inteligencias, hase preguntado qué significaba esa manifestacion súbita y solemne de la Santa Sede que ha venido á arrojar nquiietudes, sino turbaciones, sobre el apacible goce de lo que se considera como un beneficio.

RESPUESTA.

La cuestion que acabamos de exponer largamente para hacer ver á los que la proponen que los hemos comprendido bien, se reduce á estas palabras: ¿Por qué la publicacion de semejante bula en las circunstancias en que estamos?

Antes de dar la verdadera respuesta, bueno es apreciar las que han dado por otro lado, y que son ciertamente estrañas.

Unos han dicho que la córte de Roma, siempre envidiosa de dominacion, tendia á recobrar la supremacia hasta temporal que ejerció durante la edad media sobre todos los reyes lo mismo que sobre todos los pueblos.

Esta suposicion, hasta en el caso en que el Soberano Pontífice disfrutase tranquila y completamente de todos sns dominios, seria todavía absurda, tan imposible como eso es en nuestros dias.

Pero cuando se trata de un príncipe despojado de todo, reducido á vivir de limosna y conservándo de sus Estados solo un pedazo en litigio, semejante sospecha es verdaderamente una crueldad indigna.

Otros han dicho y hasta afirmado públicamente, con gran lujo de palabras, que la Encíclica y el *Syllabus* eran la réplica al convenio del 15 de Setiembre.

¡Pobres hombres que se persuaden que nada hay superior á su política, y que hasta las mas altas cuestiones reli-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO BIBLIOTECA

giosas deben subordinarse á ella, como si hubiera alguna relacion posible entre una bula dogmática y el cambio de capital en un Estado vecino, ó la retirada de algunos regimientos!

Oh! nada de todo eso es lo que ha determinado al jefe de la Iglesia á enviar esas graves instrucciones al mundo católico; estamos segurísimos que esos motivos humanos hubiesen sido mas bien capaces de disuardirle de ello, y que no han entrado para nada en ese acto espiritual del Pastor supremo de nuestras almas.

El Papa es ante todo el guardian y órgano de la verdad divina, que es siempre y en todas partes la misma, puesto que descansa en la palabra infalible é inmutable de Dios.

Ahora bien, ¿quién puede negar que se le opone la diversidad de creencias contradictorias, y que la manifestacion de esas creencias diversas trae consigo la perturbacion en el dominio de las inteligencias ilustradas por la fé?

Suponiendo pues que la libertad de cultos sea favorable á la unidad en el órden civil, lo que es muy disputable, es ciertísimo que es funesta á la unidad en el órden religioso, á esa unidad que es uno de los signos y una de las glorias de la Iglesia católica, á esa unidad que Nuestro Señor, próximo á morir, pidió para nosotros á su Padre, *ut sint unum sicut et nos unum sumus* (San Juan, XVII, 22), á esa unidad en fin, que depende de la esencia misma de nuestra santa Religion, porque solo hay una fé, así como solo hay un Dios y un bautismo: *unus Deus, unus fides, unum baptisma* (Efeso, IV, 5.)

Sucede á veces y ha sucedido frecuentemente que los católicos, colocados en frente de los cultos disidentes, se han adherido mas por lo mismo á la verdadera fé cuya superioridad han podido comprender mejor entonces; en ese caso el mal se ha compensado con el bien y la Iglesia ha recibido consuelo.

Pero puede suceder tambien, y esto es lo que se verifica en nuestros dias, que los católicos á fuerza de ver el error colocado por todas partes á la misma altura que la verdad, las sectas disidentes tratadas por do quiera con honor lo mismo que la santa Iglesia de Dios, sin vacilacion, sin reclamacion de ninguna especie, acaban ellos mismos por considerarlas con igual juicio, no comprendiendo ó al menos no sintiendo ya ni la gracia que se les ha concedido de ser los hijos de adopcion, ni la desgracia de aquellos que caminan en la noche de la mentira. Entonces es la sal de la tierra que pierde su sabor, y como no hay ya nada que preserve, todo cae en una corrupcion inevitable; *si sal evanuerit, ¿in quo salietur?* (San Lucas, XIV, 34.) Entonces es la luz misma que se convierte en tinieblas, y como no hay ya nada que alumbre, todo se mezcla y pierde en un caos sin fondo; *si ergo lumen tenebræ sint, ipsæ tenebræ quantæ erunt?* (San Mateo, VI, 23.)

Hé ahí lo que ha visto nuestro grande y santo Pontífice Pio IX. Ha visto las almas que se perdian á miles en esa confusion lamentable; ha visto que cada vez mas tomaban el veneno por alimento sano, y cisternas cenagosas por fuentes de agua viva. Entonces su alma pastoral ha esperimentado una inmensa compasion; y no ha podido prescindir de advertirles sus peligros y sus desgracias; por esto es pues, por esto solo, por lo que ha elevado su voz paternal y les ha dicho: «No, no es verdad que todo hombre tenga »libertad para abrazar y profesar aquella religion, que guia»do por la luz de la razon creyere verdadera. (P. c. XV.)

«No es verdad que los hombres puedan encontrar el ca»mino de la eterna salvacion, y conseguir la salvacion »eterna en el culto de cualquier religion (Prop. cond. XVI.)

«Por último, no es verdad que el protestantismo no sea »otra cosa que una forma diferente de la misma verdadera »Religion cristiana, en la cual forma se puede agradar á

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

Dios lo mismo que en la Iglesia católica. (Prop. cond. XVIII.)»

Hé ahí lo que acaba de decir y hacer la Santa Sede en lo que concierne á la libertad de cultos.

Pues bien, en presencia del estado actual y sobre todo de la disposicion casi general de los espíritus, ¿puede negarse acaso que haya querido remediar con ello un gran mal y por consiguiente que ha cumplido un gran deber?

¿Acaso el Padre Santo ha proscrito por eso esteriormente y de hecho esa libertad en el órden civil? Esa proscripcion de hecho única que podria atacar nuestras instituciones, no se halla en ninguna parte, ni en la Enciclica ni en el *Syllabus*. Lo único que se halla condenado formalmente, es el indiferentismo tal como acabamos de definirlo, es decir, el sistema que, no haciendo diferencia entre la verdad y el error llega necesariamente á no reconocer ya ninguna verdad religiosa en este mundo.

A esto es, como es sabido, á lo que tiende en nuestros dias y á nuestra vista el protestantismo. A pesar de los esfuerzos unánimes y sinceros de los hombres mas eminentes, meritorios y honrados en su seno, el protestantismo se disuelve y confunde en una negacion completa, no solo de toda verdad cristiana, sino de toda verdad filosófica y social.

De modo que estos protestantes, muchos de ellos distinguidísimos, que sin tener, como los católicos, para su inteligencia y corazon el espléndido festin de la verdad revelada completa y pura, tenian al menos el alimento sustancial de la palabra escrita, van á encontrarse frente á frente de la mas triste indigencia, del vacío mas desconsolador; infelices hijos pródigos, despues de haber disipado en las lujurias del espíritu todos los tesoros paternos, *dissipavit substantiam suam vivendo luxuriose* (San Lucas, XV, 12 y sig.), tendrán hambre, *ipsi coepit egere*, pues nuestra alma tiene imperiosa

necesidad de verdad, y ellos no la alcanzarán ya; tendrán hambre, y en el desierto que se han creado en su derredor no habrá ya nada para alimentarlos, *nemo illi dabat;* y como á falta de verdad verdadera, la han formado facticia, se verán reducidos, como vemos á tantos otros, á sustentarse con quimeras odiosas; buscarán el fin último de su existencia en los destinos del bruto, y su moral en teorías inmundas, *cupiebat implere ventrem de siliquis quas porci manducabant*. Y aun esta horrible porcion que codician y que el animal posee en paz, no están ni estarán seguros nunca de obtenerla, y á la vergüenza de la degradacion se unirán siempre en ellos las angustias de la duda: *et nemo illi dabat*.

Y bien, ¿cómo han llegado los protestantes á ese estremo que hace temblar? Por un solo camino, por la senda del libre exámen, es decir, por la libertad entera dejada á cada cual de crearse sus opiniones religiosas, y por la ausencia de toda autoridad doctrinal que arregla y fija las creencias.

En vano habian conservado las Santas Escrituras como punto de partida. Desde el momento que esas escrituras no deben significar ya mas que lo que cada uno ve en ellas, es decir, lo que cada uno quiere ver, no pueden ya ponerse á cubierto contra ningun desvarío. Es lo que Bossuet habia predicho en el principio, es lo que el tiempo se ha encargado de demostrar con los hechos.

Ahora bien, ese libre exámen que ha producido en nuestros separados hermanos tan lastimosos resultados ¿no es por ventura lo que vuelve á parecer casi con el mismo nombre en lo que se ha llamado despues libertad de conciencia y libertad de cultos?

Pues cuando el Soberano Pontífice, defensor y guardian de la verdad revelada, ve ese sistema no solo consagrado por nuestras leyes, sino sobre todo aceptado como un bien por los hijos de la Iglesia, y hasta preconizado por algunos de

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO BIBLIOTECA

ellos, y de los mas eminentes, como una mejora en nuestro estado social, ¿no tenia acaso el derecho y el deber de decirles: No; os engañais, no es ese el camino recto, es uua pendiente que conduce al abismo?

Que hay constituciones ó leyes civiles que lo quieren así: eso solo toca al esterior de las cosas, y bien podeis, hasta debeis someteros á ellas; pero guardaos de ver en ello un sistema protector en sí mismo de la única doctrina verdadera, pues en su esencia le es contrario (*Prop. cond.* LXXX), guardaos de regocijaros de que haya hoy dia tantos hombres, desprovistos de todo discernimiento, que llaman dulce á lo que es amargo y amargo á lo que es dulce, porque es un mal (Isaias, V, 20), y el mundo estaría perdido si todos llegasen á estremo tal.

Ciertamente, al hablar así, nuestro grande y santo Pontifice no trastorna las sociedades civiles, las salva por el contrario, pues les conserva las doctrinas religiosas sin las cuales, por confesion de todos los espíritus inteligentes, caerian en descomposicion.

Muy lejos, pues, de quejarse de su magnifica y animosa Encíclica, los verdaderos hombres de Estado deben, como nosotros, concebir en favor de Pio IX doble y mayor respeto, admiracion, reconocimiento y amor.

SESTO CASO DE CONCIENCIA.

EL PERIODISMO CATOLICO.

DUDA.

Es de fe que Jesucristo, hijo de Dios, ha edificado su Iglesia sobre el cimiento de los apóstoles (Efesos. II, 19, 20), y mas particularmente sobre la piedra angular de la que dijo: *Tu es Petrus et super ham petram ædificabo Eclesiam mean.* (San Mateo, XVI, 18.)

Es cierto que hay en la Iglesia de derecho divino, la parte docente y la parte enseñada; que hay doctores y pastores enviados para la predicacion de la verdad y para la direccion de los fieles (Efesos. IV, 11, 12); en fin, que para tener derecho de predicar es menester una mision especial. *¿Quomodo prædicabunt nisi mittantur?* (Romanos, X, 13.)

Ahora bien, ¿no son estos principios la condenacion del periodismo que profesa una especie de enseñanza católica, y que no ha recibido de ninguna autoridad el derecho de enseñar en la Iglesia de Dios?

RESPUESTA.

Es preciso notar bien antes que el derecho de enseñar, tal como Nuestro Señor le confirió á su Iglesia para ser ejercido por los Apóstoles y sus sucesores, lleva consigo para los que escuchan el deber de obedecer; pues bien, no sucede nada de eso con el derecho que piensan tener los escritores

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

legos para exponer, á título de simples fieles, sus pensamientos y reflexiones sobre las materias religiosas, á fin de procurar la difusion de las verdades que han recibido de la Iglesia docente.

Estas pocas palabras podrian bastar para destruir la confusion en que está fundada la *Duda*.

Pero la dificultad se extiende mas allá de ese equívoco. Espíritus muy serios se han sentido inquietos acerca de la intervencion tan considerable del laicismo en los asuntos de la religion.

Al ver casi todas las obras católicas, desde el cuidado corporal y espiritual del pobre á domicilio, hasta la obra universal de la Propagacion de la fé, confiadas á manos sin duda purísimas, pero láicas y desprovistas de toda consagracion gerárjica, se siente en efecto un cierto olor vago y lejano de protestantismo, mezclado con los consuelos inmensos que procura por otra parte la vista de tanta adhesion y celo, tanta abnegacion y fervor, sobre todo entre nuestros jóvenes católicos (1).

Es pues muy esencial, aun para nosotros, sondar esta cuestion especial y analizarla por completo, á fin de discernir claramente lo que el concurso de los láicos en los asuntos esteriores de la Iglesia puede tener de útil y deseable hoy dia, sobre todo en razon de las circunstancias, y determinar lo que tendría de reprensible y peligroso en el caso de que pasase mas allá de ciertos límites.

(1) Lo que nos debe tranquilizar por esas obras de San Vicente Paul y otras, de las que no tenemos que ocuparnos de ningun modo en este escrito, es su respeto profundo y piadosa deferencia hácia los pastores de la Iglesia, de la que en todas partes son los mejores fieles; es sobre todo su adhesion filial y rendimieuto absoluto á la cátedra de Pedro de la que han recibido bendiciones abundantes y aprobaciones formales.

I.

¿Pueden intervenir los láicos, principalmente por medio de la prensa, en las cuestiones religiosas?

Hace veinte años tratamos nosotros mismos este asunto importante en una carta dirigida á un hombre ilustrísimo por muchos títulos y que marchaba á la cabeza de los defensores láicos de la libertad de la Iglesia. Como no podriamos decir nada mejor actualmente, tenemos una satisfaccion en reproducir dicha carta, y hacer ver que nuestras ideas han sido siempre las mismas respecto al particnlar.

CARTA

Al señor conde de Montalembert, acerca de la intervencion de los láicos en las cuestiones relativas á las libertades de la Iglesia.

Langres, Noviembre de 1844.

«Señor conde:

»Me preguntais qué parte pueden tener los láicos, que »se interesan por la religion y la libertad, en las grandes »luchas que se preparan y que se han empeñado ya, con »motivo de la libertad de enseñanza y todas las libertades »de la Iglesia.

»Para responder convenientemente á esta doble pregun»ta, es necesario, ante todo, distinguir en la Iglesia el de»recho de enseñanza aparte de la profesion y práctica de »las verdades enseñadas.

»Ciertamente mientras un punto de dogma, de moral ó de »disciplina no se halla definido de ningun modo por la Igle»sia docente, el deber de los láicos puede limitarse á ro-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

»gar por el mantenimiento de la paz y triunfo de la verdad. »Hasta allí, su intervencion, sin ser siempre inoportuna, »debe al menos ser siempre muy tímida; de otra manera al »pronunciar anticipadamente sobre cuestiones todavía in- »decisas, se expondrian á convertirse mas tarde en motivo «de embarazo para la bueua causa y de escándalo para los »verdaderos fieles.

»Pero, cuando la Iglesia ha hablado, ó si se trata de »disciplina, cuando los Obispos de un gran reino se han pro- »nunciado unánimemente, una vez trazada ya la senda de »la verdad y del deber para todos, cada cual debe no solo »caminar por su propia cuenta, sino dirigir en ella á los »demas segun el grado de influencia que entre en su parte »de obligaciones sociales. El padre debe conducir á sus hi- »jos, el jefe á sus subordinados; y todos aquellos que tienen »alguna preponderancia, sobre todo por sus luces y talen- »to, pueden siempre y deben con frecuencia hacer uso de »ellos para arrastrar á los pueblos.

»Una vez establecidos estos principios incontestables, no »veo, señor conde, la menor dificultad en lo que forma el ob- »jeto de vuestra consulta. Si me la hubiéseis dirigido hace »quince meses, cuando nos enviásteis desde la isla de la Ma- »dera vuestro elocuente manifiesto acerca del *deber de los católi- »cos en la cuestion de la libertad de enseñanza*; al propio tiempo »que hubiera aplaudido sin reserva el celo de vuestra fé, sa- »biendo por mi parte que aun entonces solo hablábais »como intérprete del episcopado, mi respuesta habria sido en »la apariencia menos irrecusable, porque habiéndose manteni- »do hasta entonces las declaraciones de los Obispos casi todas »en el secreto de las correspondencias confidenciales, vos pa- »reciais en efecto, tomar sobre ellos una especie de iniciativa.

»Pero hoy dia que, por confesion misma de nuestros mas »ardientes adversarios, los ochenta Obispos de Francia se »han pronunciado altamente contra el monopolio universi-

»tario (1), hoy dia que para suministraros como una su- »perabundancia de seguridad, la Providencia ha permitido »la adhesion unánime del clero secundario á las declaracio- »nes solemnes de sus jefes, no echo de ver lo que podria im- »pedir á los láicos obrar y hablar en el mismo sentido.

»Os dicen que no teneis mision: no, sin duda, no teneis »mision para tomar asiento en un concilio, como ni para »tomar una parte directa en el juicio doctrinal de la Iglesia »dispersa: sobre esto no puede haber duda, y el simple fiel, »cualesquiera que sean su ciencia y su genio, no debe ser »en la Iglesia de Dios mas que humilde discípulo siempre. »Pero, si no teneis la mision de los apóstoles, teneis la de to- »dos los cristianos, quienes deben todos, segun la medida »de las gracias que han recibido, trabajar en la estension »del reino de Dios, en la edificacion de sus hermanos, en la »defensa del tesoro de la fé. ¿Acaso no nos dijo San Pablo »que hasta entre los fieles, recibe cada uno la comunicacion »del Espíritu Santo para utilidad de todos? (I Cor., XII. 7.)

»¡No teneis mision! Pero cuando, á principios del segun- »do siglo, San Justino, láico y filósofo platoniano, abrió, »con un sábio tratado, la carrera de los Padres apologistas »y obtuvo así del emperador Antonino un edícto que sus- »pendia las persecuciones ¿le disputaron acaso los Obispos «el derecho de consagrar su talento á la defensa de la Igle- »sia? Cuando Atenagoras dirigió su *Apología* del cristianismo »á Marco Aurelio y á su hijo Cómodo; cuando Clemente de »Alejandría publicó su *Exortacion á los paganos* y nos dió sus »sábios *Stromatos*; cuando Arnobio simple catecúmeno toda- »vía, repartió su *Libro contra los gentiles*, ¿le ocurrio á nadie

(1) «Sin duda habeis notado la declaracion de Mr. Isambert, »quien en la seccion de la Cámara de diputados del 8 de julio úl- »timo esclamó: «Si en 1833 hubiéseis, como os pedimos, suprimi- »do las sillas episcopales creadas por la restauracion, en vez de »sostener ahora una polémica con ochenta obispos solo la ten- »dríais con cuarenta y ocho.»

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO BIBLIOTECA

»decirles que no tenian mision? ¿Acaso, segun lá bella es-
»presion de Tertuliano, «en los grandes peligros públicos,
»no es soldado todo ciudadano? *In reos majestatis et publicos*
»*hostes omnis homo miles est.* (*Apol. ad gentes. cap.* 12.) ¿Acaso todo
»fiel no tiene mision de combatir, por su parte y segun sus
»medios á los enemigos de Dios?

»¿Y no se parece en este punto nuestra historia á la de
»los primeros siglos? Cuando en nuestros dias los Maistre,
»los Bonald, los Chateaubriand han establecido tan magnífi-
»camente el reino del Cristianismo sobre la política, sobre
»la filosofía, sobre las ciencias, las letras y las artes, ¿ha
»quitado nada su posicion enteramente secular en la Iglesia
»al mérito de sus escritos, y no ha añadido aun al recono-
»cimiento de todos los católicos?

»Cierto es que los legos, haciendo de ordinario un estu-
»dio menos especial y menos completo de la ciencia de Dios,
»y hallándose mas espuestos que nosotros á la influencia
»de esas ideas mundanas que tienden siempre á la altera-
»cion de las verdades divinas, necesitan tambien mayor
»circunspeccion; pero ese peligro, que aumenta sus deberes,
»no disminuye en nada sus derechos. La Iglesia, al mis-
»mo tiempo que bendice sus esfuerzos, se reserva siempre
»el juzgar sus trabajos, y señalar, en caso de necesidad, en
»sus escritos, la liga que puede encontrarse mezclada con el
»oro puro. Así conservó respetuosamente en sus bibliote-
»cas, con los escritos de los Santos Padres, las «Instituciones
»divinas» del láico Lactancio aunque lamentando que no se
»encontrase siempre en ellas un lenguaje teológico irrepro-
»chable; así guarda con el mismo cuidado el *Discurso* erudito
»de láico Tatiano *contra los gentiles*, aunque reprobando los er-
»rores insensatos del jefe de los Encratitas. Y eso es lo que
»todavia hace la Iglesia con los Tatianos y Lactancios de
»nuestros dias. Por do quiera es libre la prensa, los deja
»escribir bajo su responsabilidad, salvo á juzgarlos luego.

»Por lo demás, los simples sacerdotes se encuentran, en
»este punto, en la misma condicion que los legos, y despues
»de todo, mucho falta para que los heresiarcas hayan sido
»todos simples seculares. No es, pues, en modo ninguno
»necesaria una mision especial para tener el derecho de
»escribir ó de obrar en favor de la religion, sobre todo
»cuando se halla en peligro; basta conocer bien la santa
»causa que debe defenderse. Los laicos pueden por tanto
»hacerlo asi hoy, con esa condicion, como siempre lo han
»podido.

»Ahora, pues, ¿lo deben hacer, es decir, es útil la interven-
»cion láica, es necesaria á la Iglesia en Francia, en los de-
»bates tan sérios en que estamos empeñados quizá para
»mucho tiempo?

»Si quisiera hablarse de una necesidad rigorosa, nuestra
»respuesta seria evidentemente negativa: la Iglesia es la
»obra de Dios, y es manifiesto que Dios no ha menester ri-
»gorosamente de los hombres para hacer su obra. Sin em-
»bargo, salvo los casos de milagro, que no entran sino como
»patentes escepciones en el órden de los sucesos providen-
»ciales, es seguro que Dios se sirve de las causas segundas
»para llegar á sus fines; pues bien, en esa via ordinaria por
»la cual es conducida la Iglesia, no vacilamos en decir que
»la intervencion de los legos creyentes y fieles le es hoy dia
»necesaria en Francia; ¿y puede dudarse de ello, cuando se
»piensa que, humanamente hablando, todos sus intereses
»se tratan, todos sus destinos se meditan y preparan, preci-
»samente en reuniones en que el clero no tiene asiento, en
»una esfera en qne sus reclamaciones penetran apenas y
»penetran en vano?

»En efecto, señor conde, no habreis dejado de notar que
»que no se ocupan ya hoy dia en discutir sobre nuestros
»dogmas, ni aun en litigar regularmente contra nuestros
»derechos; se trabaja en triunfar sobre nosotros por medio

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

»de la fuerza, en arrebatarnos de hecho la libertad de con»ciencia y, á despecho de todas las leyes divinas y huma»na, en someter administrativamente la Iglesia al Estado.

»Para dar á esta operacion espantosa una apariencia »de legalidad, se querria que fuese la nacion misma la que, »con el voto de sus representantes, se arrojase así en la mas »fatal y vil de las servidumbres. Pero, para determinar á la »Francia á ese suicidio moral, no hay mas que un medio, el »de poner en ella el delirio excitando hasta el extremo sus »pasiones desordenadas. Y eso es lo que, desde un año atras »sobre todo, se esfuerzan en hacer. Han vuelto á ponerse »activamente en circulacion todas las calumnias contra la »Iglesia; la prensa periódica sobre todo ha vomitado todas »las diatribas revolucionarias contra el fantasma de la do»minacion clerical, con mas amargura y furor que nunca, »Y bien, esas pasiones ciegas y llenas de odio, ¿á dónde lle»van principalmente sus frutos? ¿A dónde van á resumirse »en resultados prácticos, apoyando la conspiracion contra »todas las libertades religiosas? ¿No es en esas asambleas »deliberantes; con las cuales se organiza hoy dia en todos »los grados, el movimiento social; en los consejos munici»pales, en los consejos de departamento, en las operaciones »electorales, en las administraciones y en las Cámaras? ¿No »es allí donde se proponen medidas, se conciben proyectos, »se forman planes para quitar toda especie de accion á ese »clero, á quien se ha llegado á representar como enemigo »de las libertades públicas, en el momento mismo en que »pide unánimemente la libertad para todos? Y bien, ¿no es »precisamente en esas asambleas tan poderosas en las que el »clero no está presente ni representado, y que legalmente »no puede estarlo? (1).

(1) En aquella época no habia ningun eclesiástico en la Cámara de los pares, reemplazada despues por el Senado, y hoy dia aun no hay ninguno en el consejo de Estado, el mas poderoso de los cuerpos deliberantes.

»¿Quién, pues, le defenderá en ellos, si no son los legos? »¿quién, pues, protegerá allí la religion y la libertad, ataca»das, amenazadas, y ya profundamente heridas si los legos »creyentes no obran segun los principios de su fe y las ins»piraciones de su conciencia?

»Os han objetado, señor conde, que los católicos las mas »veces solo se hallan allí en minoría, y que las minorías »por lo mismo permanecen impotentes. Hay mil respuestas »que dar á esa especiosa objecion:

»1.° Si los apóstoles hubiesen aplicado algun valor á se»mejante consideracion, no habrian emprendido jamás la »conquista del mundo; se habrian quedado en Jerusalem y »nosotros seriamos idólatras todavía.

»2.° No es á los hombres acostumbrados á las alternati»vas parlamentarias á quienes es menester decir que las »minorías perseverantes pueden llegar á ser mayorías vic»toriosas.

»3.° Una minoría que tiene principios invariables y »completos, es siempre mas fuerte en el fondo que una ma»yoría que flota sin regla á merced de circunstancias é in»tereses contradictorios.

»4.° Si semejante minoría no triunfa siempre en seguida, »deposita en el seno de la asamblea, con sus protestas legí»timas y firmes, los gérmenes de un triunfo asegurado »para el porvenir. Combate las prevenciones injustas, y »proclama verdades que producirán ciertamente su fruto »con el tiempo.

»5.° Mientras llega el dia de ese triunfo decisivo, impide »ya muchas veces grandísimos males. La sola presencia de »un hombre concienzudo y franco en el seno de una asam»blea deliberante, el temor de que se escape de sus lábios »una reprobacion severa, bastan con frecuencia para conte»ner ó prevenir proposiciones insensatas y desvarios de»plorables.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

»Por el contrario, lo que redobla la audacia de los mal-
»vados, es el silencio y timidez de los hombres de bien. Lo
»que hace que en esas reuniones importantes el fermento de
»las pasiones irreligiosas acabe por corromper casi toda la
»masa, es que los mismos que tienen fé, los mismos que
»por su propia cuenta la ponen en práctica, no tienen el
»valor de oponer abiertamente al mal la pureza de las sanas
»doctrinas. Nunca quizá mas que ahora fué palpable esa
»triste verdad, y nunca tampoco, gracias á esa fatal pru-
»dencia humana, fué el mal mas atrevido.

»Pues bien, todas las veces que, con su silencio é inac-
»cion, se expusiese un lego á facilitar los progresos del mal,
»no es ya solo para él un derecho, sino un deber sagrado
»el hablar y obrar; callándose entonces, se convertiria en
»prevaricador, podria llegar á ser cómplice; y cuando se
»trata de la ruina de la religion en un gran reino, esa com-
»plicidad es terrible, hasta delante de los hombres, y so-
»bre todo ante Dios.

»Perseverad, pues, señor conde en la via en que habeis en-
»trado animosamente; permaneced en ella fiel á la pureza
»de los principios por los cuales habeis ya combatido tan
»brillantemente; asociaos algunos hombres que sean capa-
»ces de comprenderos y dignos de seguiros; sed de consu-
»no el centro y el alma de la accion católica en toda la
»Francia; sabed pues poner de acuerdo la obediencia á las
»leyes humanas que prohiben las asociaciones ¡ay! sin dis-
»tincion alguna, con el cumplimiento de la ley divina, que
nos manda ser hijos de una misma familia y miembros de
»un mismo cuerpo. No os dejcis intimidar por las resisten-
»cias, ni seducir por las concesiones á medias, ni desalen-
»tar por los reveses. Vuestras pruebas mas duras no os ven-
»drán quizá de vuestros adversarios naturales; recordad en-
»tonces lo que San Pablo tuvo que sufrir de sus compatrio-
»tas y de sus falsos hermanos, *periculis ex genere... periculis in*

»*falsis fratribus* (II. Cor. XI, 26). Pero vendrá el dia de la
»justicia, aun en este mundo, y entonces la vergüenza será
»para los ciegos y cobardes; la gloria y recompensa para
»los hombres de corazon y fe.

»Aceptad, señor conde, la seguridad de mi repestuosa adhesion.

P. L. Parisis, Obispo de Langres.»

Resulta de los principios generales espuestos en esta carta que, para la defensa de todos los puntos definidos por la Iglesia, los simples fieles pueden y deben, cada cual en su esfera, contribuir con su parte de accion: sobre todo en ciertas circunstancias semiprofanas y semireligiosas en que la intervencion personal del clero es insuficiente y muchas veces hasta imposible del todo; pero que en las materias controvertidas en la Iglesia, los legos deben siempre usar de una respetuosa reserva y algunas veces guardar un silencio absoluto.

Aplicando con algunos detalles estas consideraciones al periodismo, nos parece que habremos sa tisfecho á la cuestion propuesta.

II.

Cuáles son los casos en que el periodismo católico puede y debe intervenir.

Desde luego es cosa ciertísima que el periódismo religioso tiene el derecho de señalar en todas las obras públicas lo que en ellas haya de formalmente contrario á la fé ó á la moral cristiana, sea que esas obras vengan de particulares, sea que vengan hasta del mismo Estado (1).

A este último punto se concretaban los reproches graves y numerosos, dirigidos anteriormente á la Universidad por los periódicos católicos. Todas las veces que el objeto de

(1) Solo hablamos aquí del derecho segun la conciencia, sin ocuparnos de las restricciones que las leyes civiles pueden ponerle y que no nos incumbe juzgar.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

esos reproches era real, podia hacerse en conciencia su manifestacion pública y algunas veces hasta era un deber. Si por ejemplo, ocurria que se expresaban ataques á la pureza de las creencias de la juventud por los profesores ó libros universitarios, y que en vano se habia procurado apartarlos por algun otro medio, era un deber para el periodismo religioso denunciarlos á las familias, aun cuando se tratase en esto de un asunto de ortodojia, es decir de lo que pertenece mas esencialmente á la Iglesia, pues solo hablamos de los casos en que el error de que se trata no es ya una cuestion.

Ahora bien, si el periodismo tiene el derecho de tomar la defensa de nuestros dogmas cuando los ve atacados en instituciones públicas, ¿cómo no habia de serle permitido exponerlos y sostenerlos contra obras particulares? Ese es el objeto de su existencia, y nos atrevemos á decirlo, el fin de su mision. No puede por tanto haber duda ni aun controversia sobre este punto.

Asi, todo escritor que se permite atacar las verdades de la fe, lanzar sospechas ó ridículo sobre sus instituciones y prácticas; entorpercer con sus publicaciones el ministerio de sus pastores: todo escritor que, aun sin quererlo, se aparta de las verdaderas enseñanzas de la Iglesia, cae por eso solo de pleno derecho bajo la censura de los periódicos católicos. Incumbe á estos el deber de conocer bien á fondo la materia que tienen que tratar entonces para combatir el error, y es una ventaja preciosa para todos que estén obligados á estudiarla asi, como vamos á hacerlo ver; quedan aun para la práctica ciertas cuestiones de prudencia y oportunidad de que hablaremos al final, pero en cuanto al derecho, es incontestable. Puédese en toda conciencia, aun siendo simple lego, atacar á semejantes escritores; puédese criticarlos no solo en cuanto al fondo, sino en cuanto á la forma tambien, para disgustar de ellos á los lectores; porque, cuando tales obras entran en las familias, son verdaderos enemigos domésticos, son lobos en el redil, como decia el buen San Francisco de Sales: (1): «Caridad es gritar al lobo cuando se halla entre las ovejas.»

Por una razon semejante, los periodistas pueden ocuparse de las obras católicas para apreciarlas, para comentarlas, para disertar sobre los puntos de dogma, de moral ó de disciplina de que aquellas tratan. Siempre que lo hagan de una manera sobre todo puramente abstracta y sin alusion á actos del ministerio eclesiástico, no se puede ciertamente, mientras se mantengan en la sana doctrina, negarles el derecho de instruir y edificar á sus lectores. Decir que en esto se ingieren en las cosas de la Iglesia y se atribuyen la jurisdiccion pastoral, es una acusacion completamente sin valor, que nadie sin duda querria sostener en semejantes términos.

Pero se la formula de otro modo: se acude á los abusos, denunciándolos como harto numerosos y sobrado inevitables para que los inconvenientes no sean superiores á las ventajas.

Hé aquí nuestras respuestas: 1.° El abuso del derecho no destruye su existencia; por tanto es seguro que todo católi-

(1) Hé aquí cómo se expresa en el capítulo XXXIX de la *Introduccion á la vida devota*, este santo amable, este obispo tan moderado, tan indulgente, tan afectuoso, y, como hoy se diria, tan tolerante: «Pensando huir del vicio de la maledicencia, no se debe »favorecer, lisongear y dar pábulo á los otros, es preciso hablar »franca y redondamente mal del mal, y censurar las cosas censu»rables. Es menester observar al censurar el vicio, que quede á »salvo en cuanto se pueda la persona en quien se encuentra.. Es»ceptúo, entre todos, á los enemigos declarados de Dios y de su »Iglesia; porque á esos hay que desacreditarlos cuanto sea posi»ble: tales como las sectas de los herejes y cismáticos y los jefes »de ellas. Caridad es gritar al lobo, cuando se halla entre las ove»jas ó donde quiera que esté.»

Es importante hacer notar que San Francisco de Sales no dirige estas palabras solamente á los pastores de las almas ó á los magistrados civiles, sino á todos los fieles.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

co tiene el derecho de rechazar, con los medios que juzgue preferibles, el error conocido como tal, y profesar su fé por escrito, cuando lo juzgue útil para sí mismo ó para los demás, á menos que la Iglesia no le imponga positivamente silencio.

2.° Para los combates contra el error, como para la profesion de la verdad, los láicos deben prestar su concurso cuando el clero no puede bastar á ello: y en efecto es seguro que el clero no podria bastar hoy dia á la redaccion de todos los periódicos religiosos nacidos y por nacer, de los cuales además no le es posible todavía, atendido el estado de los espíritus, tomar sobre sí toda la responsabilidad moral (1).

3.° La ignorancia en materia de religion, y la indiferencia que es su inevitable resultado, son seguramente las dos llagas mas profundas de nuestra época; pues bien, es positivo que nada en nuestros dias es mas capaz de curarlas, al menos á la larga, en las masas, como el periodismo religioso. Sin él, la mayor parte de las cuestiones católicas no se suscitarian siquiera entre las gentes, tan estrañas les serian; con él, son estudiadas necesariamente, primero por los redactores láicos, que podrán muy bien al empezar cometer algunos despropósitos, pero que, teniendo necesidad bajo todos aspectos, del favor del clero, pronto se pondrán en medida de tratar todos los asuntos con conocimiento de causa; serán estudiadas en seguida por los lectores legos abonados, cuya gran mayoría no tendria jamás valor para abrir un volúmen de teología, y que con la mejor voluntad aceptará cualquiera discusion teológica distribuida en columnas en un periódico; por último, serán estudiadas hasta por los escritores láicos enemigos, los cuales, obligados de tiempo en tiempo á luchar con los diarios religiosos, se expondrian á inexactitudes demasiado humillantes, si permaneciesen estraños á las materias tratadas por aquellos á quienes combaten.

(1) Bueno es por otro lado advertir que los mismos eclesiásticos que pudieran tomar parte en la redaccion de un periódico, no haciendolo casi nunca en virtud del carácter sagrado de que se hallan revestidos, y no habiendo recibido al efecto ninguna mision canónica de la Iglesia, están en este concepto en igual condicion que los escritores láicos.

La difusion del periodismo verdaderamente católico tiene pues por efecto natural, y como inevitable, el arrastrar todos los espíritus hácia un estudio cualquiera de nuestras santas doctrinas. Ahora bien, cuando se piensa que es principalmente la ausencia y el disgusto de este estudio los que han hecho caer á la Francia en la noche degradante del materialismo; cuando se dice, con conviccion, que la religion solo ha menester el ser conocida, porque, en lo que la concierne, por poca buena fe que se tenga, el conocimiento conduce al amor y el amor á la práctica, ¿puede parecer extraño que alentemos con todo nuestro poder á usar de un medio tan poderoso que nos ofrece la divina Providencia para la regeneracion moral y cristiana de los pueblos?

Nada hay en este concepto, hasta el estudio mismo de la arqueología cristiana, tan en boga hoy dia, gracias sobre todo á los periódicos y revistas católicas, que no haya traido bonísimos resultados: no que todos aquellos que estudian las obras esteriores y materiales del cristianismo se hagan por ello en seguida cristianos perfectos; pero es cierto que ese estudio conduce naturalmente á los pensamientos, á las convicciones, y hasta á los hábitos cristianos.

Puesto que, desde hace trescientos años, la fe ha ido siempre debilitándose á medida que se perdian el gusto y la inteligencia de las formas católicas, ¿por qué no se ha de esperar que la renovacion del celo por esos conocimientos, tan largo tiempo descuidados, prepare á la fe dias mejores?

Dícese que el periodismo religioso tiene muchos incon-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

venientes. ¿Quién lo duda? Todo los tiene en esta tierra infeliz; pero ¿qué valen esos inconvenientes de detalle comparados con el inmenso resultado de que hablamos, la difusion de las ideas cristianas? ¿Puede comprarse demasiado caro semejante beneficio? Por otra parte, estemos seguros de ello, si se le anima á ese periodismo por quien tiene derecho, sus inconvenientes disminuirán con la práctica, y con la práctica tambien, sus frutos llegarán á ser mas abundantes y preciosos. Todo aquí abajo madura á la larga, y cada cual puede notar cuánto han ganado todos los periódicos católicos desde hace algun tiempo en moderacion, en talento, en ciencia y en autoridad.

III.

Cuál debe ser la conducta del periodismo católico cuando la Iglesia misma se halle empeñada en algun gran debate.

Ahora, cuando se trata de intervenir en circunstancias difíciles y solemnes como las que acaban de presentarse recientemente con motivo de la encíclica *Quanta cura*, el periodismo católico no puede ciertamente permanecer mudo, porque su concurso entonces puede ser utilísimo, sino es que necesario tambien, como lo hemos hecho ver; pero cuanto mas graves y sagrados son los intereses que se tratan, tanto mas debe él usar en su intervencion de modestia, de reserva y prudencia, siguiendo dos reglas muy sencillas, que ciertamente le son conocidas, y que sin embargo creemos bueno recordarle.

La primera es mantenerse siempre detrás del episcopado bajo la inspiracion ó direccion de la Santa Sede.

Se ha reprochado á algunos periódicos católicos el querer pesar sobre los obispos.

Estamos seguros que ese reproche es doblemente injusto; en primer lugar porque esos escritores, todos cristianos

fieles y completos, tienen demasiada conciencia para querer traer semejante desórden en la Iglesia de Dios; en segundo lugar, porque los obispos tienen sobrado sentimiento de su dignidad y autoridad para aceptar nunca, en cualquier grado que sea, semejante presion.

La única mision del periódico católico, en coyunturas como las que acaban de presentarse, es registrar fiel y respetuosamente todo lo que emana de la Santa Sede y de los obispos, sin reflexion ó comentario que le sea propio, y sobre todo sin ninguna insinuacion de censura cualquiera, aun suponiendo que hubiese algunas pastorales en que se diera á la palabra pontificia una interpretacion juzgada inexacta, no importa en qué sentido.

Un periódico, en semejante caso, no tiene derecho alguno de fiscalizacion. Todo lo mas podria, si ocurriese una reprimenda pública y formal de parte del pastor de los pastores, insertar esa reprimenda en sus columnas, y aun deberia hacerlo despues de los demás, cuando ya fuese completa su notoriedad, y sin mezclar con ella su propio parecer, ni sobre todo dar muestras de triunfo jamás.

La segunda regla hace relacion á la conducta que hay que tener con respecto á los enemigos de la religion.

Cuando, como acaba de suceder, los obispos se han declarado unánimes en el mismo sentido, salvo pequeñeces secundarias, el periodismo católico debe, á ejemplo de la Iglesia, mostrarse inflexible en cuanto á los principios, pero reservado en lo que toca á la aplicacion de esos principios á ciertas circunstancias: y esto es lo que vamos á exponer para concluir.

IV.

Acuerdo de la Iglesia con las sociedades modernas.—Conclusion.

Desde luego es preciso no dejarse llevar de las palabras,

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

como acontece con tanta frecuencia hoy dia en la discusion de los intereses sociales. Asi se nos dice que tomando partido en favor de la Iglesia, nos ponemos en lucha contra la *sociedad moderna.*

No, esto no es verdad: solo tenemos contra nosotros á los que se llaman, es cierto, la sociedad moderna, pero que no son de ella mas que la parte revolucionaria.

¿Es acaso homogénea la sociedad moderna? ¿Acaso no se fracciona en muchas opiniones perfectamente distintas y muy importantes por el número y mérito de los que la componen? ¿Acaso entre ellos, independientemente de las cuestiones de dinastía, los gobernados de hoy no pueden llegar á ser los gobernantes de mañana? ¿Acaso entre los mismos que están ahora á la cabeza del poder no hay maneras de ver muy diferentes todas acerca de las cuestiones capitales?

Llámanse todos partidarios adictos de los principios de 1789; ¿pero los comprenden todos de la misma manera? ¿Dan por ejemplo el mismo sentido y la misma extension práctica al artículo 11 del programa de esos principios, relativo á la libertad de la prensa? (1) ¡Qué de divergencias sobre ese punto capital! ¿Cómo ver en ellas á una sola y misma sociedad?

¿Créese acaso que hay mayor unidad acerca de la libertad de cultos? ¿No hay en la tierra multitud de cultos cuya admision y principalmente su manifestacion serian combatidos y rechazados no solo de hecho, sino de derecho, por los mas ardientes partidarios del principio?

¿Querríase admitir acaso en Francia la secta de los Mormones? Y, si los teofiláutropos propusieran de nuevo el culto pagano del Ser supremo ó el culto infame de la diosa Ra-

(1) Este artículo está así concebido: «La libre comunicacion de los pensamientos y opiniones es uno de los derechos mas preciosos del hombre; todo ciudadano puede por tanto hablar, escribir, imprimir libremente, salvo á responder del abuso de esa libertad en los casos determinados por la ley»

zon, ¿hallarían entre nuestros hombres de Estado muchos protectores?

La libertad absoluta de cultos, aun para la civilizacion moderna, es pues una vana ficcion; es simplemente una cuestion de mas ó de menos en la cual cada uno es muy libre, en su pensamiento, de escoger la medida.

¿Cuáles son pues los verdaderos y en el fondo los únicos adversarios de la Iglesia en ese terreno de los principios?

Son los detractores encarnizados de toda revelacion; son los que quieren establecer y admitir en el género humano que todas las religiones, siendo de invencion humana, deben colocarse todas en el mismo rango, no para honrarlas á todas igualmente, sino para despreciarlas á todas de la misma manera, á fin de desterrarlas y destruirlas pronto á todas igualmente.

Hé ahí lo que hay en el fondo del principio de la libertad de cultos considerada como tal principio.

¿Concíbese que sea con ese principo con el que se pida á la Iglesia que se reconcilie, como si tal cosa no fuera desmentirse y aniquilarse á sí misma?

¡La Iglesia de Dios! ¡La guardadora y la columna de la verdad única, reconciliarse con un sistema que le arrebata la corona de sus privilegios, que la despoja de su tesoro, que le arranca la inspiracion y la institucion divinas, es decir toda su esencia y la arroja en la barahunda de las invenciones humanas!

Hé ahí lo que nunca puede admitir el periodismo católico en ningun grado por pequeño que sea.

Solo hay un lado por donde pueda verificarse la aproximacion entre la Iglesia de Jesucristo Hijo de Dios, y el mundo que es su enemigo por naturaleza; ese lado es el de las relaciones, sociales y bajo este concepto, la aproximacion se hace mayor de dia en dia, como va á verse.

Se reprocha á la Iglesia de ser inmutable. Es inmutable

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

en lo que no debe cambiar jamás, y esa es su gloria. Dedúcese que no puede marchar con sociedades donde todo es cambio y progreso.

Pero antes que nada ¿no se calumnia asi á la sociedad actual afirmando que todo cambia en ella? ¿Por ventura lo que forma su fundamento no es tambien inmutable como los dogmas católicos? ¿Acaso las nociones primeras del derecho, de la justicia, de la autoridad, de la jerarquía, de la subordinacion, de la obediencia á las leyes, del vicio y de la virtud, no son en ella siempre las mismas?

¡Oh! Sin duda, hay soñadores y malvados que querrian cambiar todo eso; pero el sentimiento público se niega siempre á ello; y quien quiera que sea quien llegue al poder, y cualesquiera que hayan sido sus antecedentes, se apoya siempre en los mismos fundamentos.

Las sociedades modernas, por movedizas que sean, solo operan siempre sus cambios en las superficies, en los asuntos materiales ó en lo que es de pura convencion.

¿Y acaso la Iglesia no ha hecho otro tanto respecto á los cultos que no puede aprobar en el fondo?

¿Cuál ha sido su disciplina en el comienzo y durante muchos siglos?

Una disciplina de exclusion absoluta para las personas como para las cosas.

Prohibíase la entrada de la Iglesia no solo á los infieles, sino á los cristianos caidos en la heregía, ó en el cisma ó en algun gran crímen público. Prohibíase á los fieles tener ningun comercio con ellos.

Recuérdense los efectos terribles que producia la excomunion mayor, y la soledad espantosa á que se veia reducido el excomulgado, cualquiera que fuera su rango en el mundo.

Y lo que hacia mas respetable esta disciplina, lo que al parecer debia asegurarle cierta especie de inmutabilidad, es

que venia de los apóstoles, es que San Pablo ordenaba entregar á Satanás al incestuoso de Corinto (I *Cor.*, V, 6); es que prohibia tener comercio alguno con los que no escucharan su palabra (II *Thess*, III, 14); es que san Juan, el discípulo amado del Salvador, formulaba exactamente las mismas prohibiciones, y queria que se negase hasta el saludo de política á los que contradigan la santa doctrina (II *San Juan*, 10): tal ha sido la antigua disciplina.

Y sin embargo, ¿qué pasa en nuestros dias no solo en Francia, donde podria objetársenos que la Iglesia no seria libre de seguir los antiguos usos, sino en Roma donde hasta aquí es en todas cosas su propia soberana.

¿Es necesario decir que todas las basílicas y todas las Iglesias de Roma están abiertas á toda hora á todos los viajeros, á todos los extranjeros, cualesquiera que sean sus creencias ¡ay! y su conducta? ¿Quién no sabe que muchos de ellos, los rusos entre otros y sobre todo los ingleses, usan y abusan de esa tolerancia hasta permitirse las mas odiosas inconveniencias en la misma capilla del Papa, en la capilla Sixtina, durante las ceremonias mas santas y la celebracion de los mas adorables misterios?

¡Y se atreven á decir que la Iglesia es inmóvil en todo, que no sabe prestarse á las necesidades de los tiempos!

Ciertamente, si sobre esto pudiera hacerse algun reproche á la Santa Sede, no seria el de intolerancia, seria mas bien el de una paciencia y condescendencia escesivas.

¿Qué diremos de las recepciones del Padre Santo? ¿Quién no sabe que ningun soberano es mas accesible á todos; que todos los heterodojos de la tierra son admitidos en su augusta audiencia lo mismo que los fieles piadosos, y que todos, sin excepcion, salen encantados de su inagotable benevolencia?

Gregorio XVI, á quien se complacen en representar como intratable ¿no ha recibido al mas poderoso é implacable

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

perseguidor de la Iglesia en los tiempos modernos? Y si entonces pudo darle austeros consejos (1), ¿apareció en sus labios la menor palabra agria ó de represalia?

Hé ahí el verdadero progreso tal como la Iglesia lo entiende y práctica, el progreso en la indulgencia y en la caridad.

Sobre eso debe insistir el periodismo católico; en eso debe dar él mismo el ejemplo con sus miramientos hácia ciertas necesidades de circunstancias, aunque manteniéndose en la inflexibilidad sobre los principios y en la negativa absoluta de toda concesion comprometedora en el fondo.

¡Ay! Si nuestros adversarios quisieran comprenderlo de esa manera, si en vez de lanzarse á acusaciones y recriminaciones odiosas contra nosotros (2), si en vez de provocar proscripciones ilegales y violentas contra asociaciones á las cuales solo se echan en cara sus felices resultados, y que solo piden libertad, se entendieran para obrar cada cual por su lado el mayor bien posible, con intenciones rectas y sin segunda, pronto quedaria hecha la paz, que seria durádera y de la cual todos recojerian los frutos, desarrollándose sin obstáculo toda clase de progresos útiles.

Volvemos á decirlo, tal es la única reconciliacion posible entre todos los partidos, y la Iglesia ciertamente no faltará á ella.

Asi, conviciones religiosas sólidas, que solas constituyen la fuerza de las sociedades.

(1) Algun tiempo despues de la visita del czar, la gran duquesa de Rusia, despues de una estancia en Roma, se despidió del Padre Santo. Gregorio XVI le preguntó lo que le habia parecido mas notable, y á su respuesta, de que lo que mas principalmente habia llamado su atencion eran las ruinas del palacio de Neron, el Pontífice contestó: «Ay Señora, sí, eso es todo lo que queda de los perseguidores de la Iglesia.»

(2) Discursos de Mr. Rouland y Mr. Boujean en el Senado, de Mr. Gueroult en el Cuerpo legislativo, Abril de 1865.

Apoyo mútuo, que es la ley evangélica por excelencia, y que forma el encanto de la vida.

¡Pueda la Francia comprender que estas dos palabras son para ella las condiciones de la paz, de la gloria y de la salud!

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

NOTA I.

Como ese es el nudo de todas las dificultades que se presentan en la solucion de estos casos de conciencia, no está demás el multiplicar los testimonios, á fin de hacer ver que tal es la doctrina constante de los doctores y teólogos.

«El gobierno humano, dice santo Tomás, deriva del gobierno divino y debe imitarle. Dios, aunque omnipotente é infinitamente bueno, permite sin embargo que en el universo se haga el mal que podria impedir; lo permite para que, impidiéndolo, no se supriman mayores bienes ó se susciten mayores males. De la misma manera, en el gobierno humano, los jefes toleran con razon algun mal por temor de poner abstáculo á algun bien ó causar un mal mayor. Así dice san Agustin, en su libro *De Ordine*: «Suprimid las »cortesanas en los asuntos humanos, y dejais al libertinage intro»ducir el desórden por todas partes.» De manera que los infieles aun cuando pecan en sus ritos, pueden ser tolerados, ya á causa de algun bien que de ellos venga, ya para evitar un mal. Los judíos observando sus ritos, en los cuales estaba antiguamente prefigurada la verdad de la fé que nosotros guardamos, producen la ventaja de que tenemos el testimonio de nuestros enemigos en favor de nuestra fé y que el objeto de nuestra creencia nos es, por decirlo asi, representado en imágen.

«En cuanto á los cultos de los otros infieles que son contrarios en todo á la verdad y completamente inútiles, no merecerian tolerancia, si no fuera por evitar algun mal, como el escándalo ó turbacion que podria resultar de la supresion de ese culto, ó tambien el impedimento de salvacion de aquellos que, así tolerados, vuelven poco á poco á la fé. Por eso pues la Iglesia ha tolerado algunas veces el culto mismo de los herejes y paganos, cuando era grande la multitud de los infieles.» (*Summa*, II.ª q, x, art. 11.)

Las razones de tolerancia dadas por Santo Tomás en este último pasage, se notará que se aplican á los cultos heréticos tanto

como á los de los infieles, á pesar de la diferencia que por otra parte existe entre el herege y el pagano relativamente á la jurisdiccion de la Iglesia.

Nuestros teólogos clásicos enseñan exactamente la misma doctrina.

Hé aquí cómo se expresa el jesuita Becamp:

«Concluyo que al príncipe católico le puede ser permitido en tres casos el tolerar la heregía en su ciudad ó dominio: primero, cuando no puede impedirlo; segundo, cuando de permitirlo se sigue mayor bien; tercero, cuando con esa permision se evita mayor mal que de otro modo no puede evitarse. Algunas veces ocurren estos tres casos juntos, algunas otras separados. (*Theologia dogmática sive Manuale controversiarum*, lib. V, c. XVI. *De tolerandis hæreticis*, n. 10.)

En fin, el P. Perrone, profesor en el colegio romano, no teme afirmar en el propio sentido que nosotros, á vista misma del Padre Santo, que hay casos en que esa tolerancia civil es no solo permitida sino necesaria, (*Curso completo* de teología, t. VI, col. 1255.)

Añadimos dos pasages de Suarez, que esplicaba en qué forma puede tolerar el mal una ley humana sin perder por eso su moralidad.

«Posset vero hic fieri objectio de lege humana permittente aliquod malum, quæ non videtur esse de rejusta... Breviter dico materiam illius legis non esse opus malum sed permisionem ejus; permisionem autem operis mali bonam esse posse; quum Deus illam velit, et ita legem istam esse de materia justa. Quod si quis urgeat, quia permissio non est materia legis, sed effecctus, respondeo in primis permisionem non fieri á lege nisi quatenus præcipit talem actum permitti, et non puniri nec cohiberi... Deinde si quis ita loqui velit ut actus ille sit materia legis, respondeo actum ipsum sub duplici ratione considerari posse, scilicet ut operabilem, et, ut sic esse malum; vel ut permissibilem (ut sic dicam) et sub ea ratione non esse materiam pravam vel rationi contrariam.» (Suarez, *De Legibus*, lib. I, c. IX.)

«Secundo requirit Isidorus in lege, ut religioni congruat, quod D. Thomas ibidem exponens de lege humana dicit esse debere congruentem religioni in quantum esse debet proportionata legi

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

divinæ. Hæc autem proportio non in alio consistit nisi in hoc quod non præcipiat quæ lex divina prohibet nec prohibeat quæ illa præcipit, et sic etiam idem est esse congruentem religioni quod esse honestam... Leges civiles, licet huiusmodi per se finem non habeant (religionis decentia), illi tamen subalternantur et ita debent ei non repugnare; alias justæ non possunt esse, et hoc modo debent congruere religioni. Potest enim hæc conditio et positive et negative explicari: et licet licet in quibusdam legibus prior modus inveniatur, in aliis sufficit posterior, scilicet ut religioni veræ non repugnent, quod totum at honestatem eorum pertinet.» (Suarez, *loco cit*, et lib. I, c. XV.)

NOTA II.

La autorizacion dada por la Santa Sede de prestar este juramento, es por sí sola una demostracion de la tésis que sostenemos aquí. En efecto, hemos dicho que no está prohibido invocar para un buen fin una ley hasta intrínsecamente mala; pero no se sigue de esto que sea nunca permitido identificarse á esa ley por medio de un juramento.

Invocar para la justicia una ley mala es simplemente hacer servir el mal para el bien; pero comprometerse por juramento en favor de semejante ley, seria asociarse al mal, pues seria contraer la obligacion de defender en caso de necesidad y proteger la existencia de esa ley culpable. Por eso, si la Carta de 1830 y otras constituciones que consagran la libertad civil de cultos hubieren sido formalmente contrarias á la ley de Dios, no se habria podido prestarles juramento.

En efecto, se trata aquí del juramento llamado *promisorio*. Pues bien, todos los teólogos enseñan, y especialmente Santo Tomás que *in juramento promissorio requiritur justitia tum ex parte ipsius actus jurandi, ut nempe sit justus et non noceat alicui, tum ex parte rei quæ juramento affirmatur, ut scilicet res justa promittatur*. (Mayol, *Summ. mor. doctr. Thom.*, 2 præc. decal., q. 1, art. 2.°)

Lo que se ha referido de una supuesta decision de Bossuet en favor del juramento de la prueba anglicana nos parece históricamente dudosísimo y teológicamente muy embrollado. En todo caso, es seguro que Bossuet no habria permitido al rey Jacobo

prestar juramento á la declaracion propuesta sino suponiendo que este príncipe católico hubiese hecho abstraccion de lo que aquella fórmula podia encerrar de formalmente hostil á la Iglesia.

Con motivo del juramento de fidelidad, mucho menos inquietante para la conciencia católica que el de la prueba anglicana, el Papa Paulo V, en su breve *Magno animi mœrore*, se expresa así: *Vobis ex verbis ipsis perspicum esse debet, quod hujusmodi juramentum salva fide cathólica et salute animarum vestrarum præstari non potest, cum multa contineat quæ fidei et saluti aperte adversentur*. Por consiguiente, si la Carta de 1830 hubiese contenido algo contrario á la doctrina católica, la Santa Sede no habria permitido que se le prestase juramento.

NOTA III.

Disposiciones legislativas en favor de la libertad de cultos desde 1789.

1.° *Derechos del hombre*, art. 10.—«Nadie debe ser inquietado »por sus opiniones, aun religiosas, con tal que su manifestacion »no turbe el órden público establecido por la ley.»

2.° *Constitucion de* 1791, tít. 1.°:—«La Constitucion garantiza á »cada uno la libertad de ejercer el culto religioso á que está »agregado.»

3.° *Declaracion de* 1793:—«El libre ejercicio del culto no puede ser prohibido.»

4.° *Otra declaracion en* 1795:—«A nadie puede impedirse ejer»cer, conformándose con las leyes, el culto que ha elegido.

5.° *Senadoconsulto orgánico de* 1804, art. 58:—«Fórmula del ju»ramento que debe prestar el emperador: Juro respetar ó hacer »respetar las leyes del Concordato y la libertad de cultos.»

La libertad de cultos no estaba espresada en el Concordato, no podia estarlo; pero se hallaba sobrentendida por la supresion de la religion del Estado. Estas palabras: «El gobierno de la República francesa reconoce que la religion católica es la religion de la gran mayoría de los franceses,» indican que hay una minoría, cuyos cultos son al menos tolerados.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

6.° *Carta del mes de Abril de* 1814, *decretada por el Senado*, artículo 22:—«La libertad de cultos y de conciencias está garanti»da; los ministros de los cultos son igualmente tratados y pro»tegidos.»

7.° *Carta constitucional del mes de Junio de* 1814, *otorgada por Luis XVIII.* art. 3:—«Cada uno profesa su religion con igual li»bertad, y obtiene para su culto la misma proteccion—Art. 6: Sin »embargo la religion católica, apostólica y romana es la religion »del Estado.—Art. 7. «Los ministros de la religion católica, apos»tólica y romana y los de los demás cultos cristianos reciben úni»camente subvencion del Tesoro real.»

8.° *Acta adicional á las Constituciones del imperio en* 1815, número 62:—La libertad de cultos está garantida á todos.»

Hubo tambien en el mes de Junio del mismo año un proyecto de Constitucion redactado en la cámara de representantes, y que »garantizaba la libertad á cada uno de profesar y ejercer libre»mente su culto, sin que ningun culto pudiese ser nunca exclusi»vo, dominante, ni privilegiado.»

9.° *Carta constitucional de* 1830, art. 5.—«Cada cual profesa su »religion con igual libertad y obtiene para su culto la misma pro»teccion.—Art. 8. Los ministros de la religion católica, apostó»lica y romana, profesada por la mayoría de los franceses, y los »de los demás cultos cristianos, reciben subvencion del Tesoro pú»blico.»

10.° *Constitucion de la República* de 1848. Léese en primer lu»gar en el preámbulo, art. 8.—«La República debe proteger la re»ligion de cada ciudadano.»

Y luego en la Constitucion misma, art. 7:—«Cada cual profesa »libremente su religion, y recibe del Estado, para el ejercicio de »su culto, igual proteccion. Los ministros, ya de los cultos actual»mente reconocidos por la ley, ya de los que lo sean en lo futuro, »tienen derecho á recibir subvencion del Estado.»

La Constitucion de 1852 se limita á garantir «los grandes principios de 89,» y la práctica ha hecho ver que la libertad de cultos se halla ciertamente comprendida en ellos.

Así, desde hace setenta y seis años, el sistema de la libertad

civil de cultos ha formado constantemente parte de nuestra legislacion.

Pero importa advertir que, hasta 1795, esa libertad está enunciada como principio de derecho natural, absoluto é innegable, al paso que desde dicha época solo aparece como una disposicion legal, es decir, como un simple hecho; pues únicamente en este sentido es como la entendemos, en todo el curso de esta obra.

NOTA IV.

A Monseñor Parisis, obispo de Langres.

París 15 de Mayo de 1856,

Monseñor:

El importante proyecto de ley sobre la enseñanza presentado á la Asamblea nacional no podia dejar de llamar toda la atencion del Santísimo Padre, que ha seguido constantemente, con la mas viva solicitud, todas la fases de esa larga y laboriosa discusion, desde su principio hasta la aprobacion definitiva de la ley. Ha visto con muchisima satisfaccion las mejoras y modificaciones introducidas en dicha ley; estimando en mucho los esfuerzos y celo desplegados por todos los que se interesan en el bien de la Iglesia y de la sociedad, el Padre Santo ha podido notar la diversidad de opiniones y apreciaciones que, por una parte ponian de manifiesto las ventajas adquiridas, sobre todo en presencia del *statu quo*, y por la otra, los defectos existentes, y los peligros que eran de temer de algunas disposiciones de la nueva ley.

El Padre Santo ha notado tambien que en el venerable cuerpo episcopal existia alguna divergencia de opiniones; tanto mas cuanto que algunas prescripciones de la misma ley se alejan de las de la Iglesia, tales como la vigilancia sobre los pequeños seminarios; y otras parecen poco convenientes á la dignidad episcopal, tales como la participacion de los obispos en el consejo superior, en el cual, segun la ley, deben intervenir al propio tiempo dos ministros protestantes y un rabino; el establecimiento, interino al menos, de las escuelas mistas inspiraba tambien inquietudes á las conciencias de las familias católicas.

En medio de estas perplegidades, penetrada Su Santidad de la gravedad de las circunstancias en las cuales se hallan sus venerables hermanos, y con el deseo de calmar estas ansiedades, ha juzgado oportuno, en su alta sabiduría, trazarles una direc-

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

cion. Debia hacerlo asi tambien para satisfacer á las preguntas que Su Santidad habia recibido de parte de muchos respetables prelados que por un sentimiento de deferencia hácia la suprema cátedra de verdad, y de respeto por la persona del Soberano Pontífice, se habian dirigido á la Santa Sede para tener de su óraculo una regla de conducta en la aplicacion de la ley definitivamente adoptada.

Su Santidad, despues de un maduro exámen de este asunto importante, con el parecer igualmente de una congregacion especial, compuesta de varios miembros del sagrado colegio, y despues de la mas séria deliberacion, acaba de comunicarme estas instrucciones, que con arreglo á sus órdenes me apresuro á dar conocimiento de ellas á Monseñor.

Sin querer entrar ahora en el exámen del mérito de la nueva ley órganica sobre la enseñanza, Su Santidad no puede olvidar que, si la Iglesia está lejos de dar su aprobacion á lo que se opone á sus principios, á sus derechos, sabe con harta frecuencia, en el interés mismo de la sociedad cristiana, soportar algun sacrificio, compatible con su existencia y sus deberes, para no comprometer mas los intereses de la religion y ponerla en una condicion mas difícil. No ignorais, Monseñor, que la Francia desde principios de este siglo, ha dado ejemplo al mundo de sacrificios bastante duros, con el fin, con la esperanza de conservar y restaurar la religion católica.

Las circunstancias en que se halla actualmente colocada la sociedad son de naturaleza tan grave, que piden toda clase de esfuerzos para procurar salvarla. El medio mas seguro y eficaz de alcanzar este objeto saludable es lo primero la union de accion en el clero, como recordaba san Juan Crisóstomo *(In Joann., hom. 82)*, respecto á los primeros tiempos de la Iglesia: «*Si dissensio fuisset in discipulis illis, omnia peritura erant.*» Segun esta consideracion, el Padre Santo no cesa de conjurar á todos los buenos, no solo que den pruebas de paciencia, sino tambien que permanezcan unidos, á fin de que los venerables obispos con su clero *unum sint*; que estrechados con los dulces lazos de la caridad evangélica *idem sentiant*, y que los esfuerzos de su celo *quærant quæ sunt Jesu-Christi*. Solo en virtud de esa union es como se podrán obtener la ventajas que es dado esperar de la nueva ley, y alejar, al menos en gran parte, los obstáculos por medio de nuevas mejoras. Su Santidad se complace en pensar que el gobierno dirigirá su buena voluntad y activa cooperacion hácia el mismo fin. Espera tambien que aquellos individuos del respetable cuerpo episcopal que, por eleccion de sus colegas, tomen asiento en el consejo superior de instruccion pública, con su celo y autoridad,

así como con su doctrina y prudencia, sabrán en todas circunstancias defender animosamente la ley de Dios y de la Iglesia, poner á salvo con toda la energía de su alma las doctrinas de nuestra santa religion, y apoyar con todas sus fuerzas una enseñanza pura y sana. Las ventajas que con sus cuidados procurarán á la Iglesia y á la sociedad podrán compensar la ausencia temporal de sus diócesis. Si sus pareceres sobre algun punto concerniente á la doctrina ó moral católica no pudieran prevalecer, á pesar de todos los esfuerzos, estos dignos obispos tendrán toda facilidad para informar en la ocasion, á los fieles confiados á su cuidado; y de ello tomarán asunto para entretener á su rebaño sobre aquellas mismas materias de que se haria necesario instruirle.

No pudiendo ocultarse al Padre Santo la alta importancia de la primera educacion religiosa de los niños, plantas nuevas de las que debe esperarse un mejor porvenir para la sociedad, si bien se complace en prestar homenaje al celo de los respetables obispos de Francia, cree deber sin embargo, en razon al cargo de su ministerio apostólico, recomendaros particularmente, Monseñor, en el caso de que en vuestra diócesis se hallen establecidas escuelas mistas, no cesis de tomar todas los medidas necesarias para asegurar á los niños católicos, que afortunadamente están casi en todas partes en gran mayoría, el beneficio de una escuela separada. Porque el Padre Santo, deplorando amargamente los progresos que ha hecho en Francia, así como en otros países, el indiferentismo religioso, que ha producido males horrorosos por la corrupcion de la fé de los pueblos, desea vivamente que en este punto importante todos los pastores, cuando llegue la ocasion, no dejen de elevar su voz é instruir cuidadosamente á los fieles encomendados á su celo, acerca de la necesidad de una sola fé y de una sola religion, siendo la verdad una; de recordar frecuentemente á la memoria de sus fieles y esplicarles el dogma fundamental de que fuera de la Iglesia no hay salud. Hé ahí, Monseñor, las consideraciones é instrucciones que, segun las órdenes de Nuestro Santísimo Padre tenia que comunicaros.

No dudo en modo alguno de que recibereis con reconocimiento esta comunicacion de la solicitud paternal del venerado jefe de la Iglesia, y confio en que vuestro celo por la salud de las almas y por la conservacion y mejora de la sociedad sacará de ella nuevas fuerzas y nuevos ánimos para la propagacion de los buenos principios y sanas dotrinas.

Tengo el honor, Monseñor, de ser, con profundo respecto, vuestro humildísimo y obedientísimo servidor,

R., Arzobispo de Nicea.

Nuncio apostólico.

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

NOTA V.

Con motivo de la muerte de Luis XVI, pronunció Pio VI en la convencion de 17 de Junio de 1793 una alocucion en la que notamos este pasaje: «Debe por tanto reconocerse como positivo que estas desgracias han venido todas de los malos libros que parecen en Francia, y que es preciso considerarlas como frutos naturales de ese árbol emponzoñado.

»Así es que se ha publicado en la Vida impresa del impio Voltaire que el género humano le debia eternas acciones de gracias, como primer autor de la Revolucion francesa. Dícese que él es quien, escitando al pueblo á sentir y emplear sus fuerzas, ha hecho caer la primera barrera del despotismo, el poder religioso y sacerdotal.

«Si no se hubiera quebrantado ese yugo, añádese que no se habria roto nunca el de los tiranos. Uno y otro se mantenian tan estrechamente unidos que, una vez sacudido el primero, debia serlo tambien el segundo inmediatamente (1) Celebrando como

---

(1) *Mercurio de Francia*, del sábado 7 de Agosto de 1790, en París. *Vida de Voltaire*, por el marqués de Condocert, seguida de las *Memorias de Voltaire* escritas por él mismo:

«Me parece al menos que era posible desenvolver mas las obligaciones eternas que el género humano debe á Voltaire, Las circunstancias actuales suministraban para ello buena ocasion. El no vió todo lo que ha hecho, pero hizo todo lo que estamos viendo. Los observadores ilustrados, los que sepan escribir la historia, probarán á los que saben reflexionar, que el primer autor de esta gran revolucion que asombra á la Europa y difunde por todas partes la esperanza en los pueblos y la inquietud en las Córtes, es sin contradiccion Voltaire. El es quien ha hecho caer la primera y mas formidable barrera del despotismo, el poder religioso y sacerdotal.

Si él no hubiera quebrantado el yugo de los sacerdotes, jamás se habria roto el de los tiranos: uno y otro pesaban juntos sobre nuestras cabezas y se mantenian tan estrechamente unidos que, una vez sacudido el primero, muy pronto debia serlo el segundo luego. El espíritu humano no se detiene ya en su independencia como ni tampoco en su servidumbre, y Voltaire es quien le ha emancipado acostumbrándole á juzgar bajo todos aspectos á los que le esclavizaban. El es quien ha hecho popular á la razon, y si este pueblo no hubiese aprendido á pensar nunca se habria servido de su fuerza. El pensamiento de los sábios es el que prepara las revoluciones políticas; pero el brazo del pueblo es siempre el que las ejecuta. Verdad es que su fuerza puede hacerse en seguida peligrosa para él; por lo que, despues de haberle enseñado á hacer uso de ella, es preciso enseñarle á que la someta á la ley. Pero esta segunda obra, aunque difícil tambien, no es sin embargo, ni con mucho, tan larga y penosa como la primera.

triunfo de Voltaire la caida del altar y del trono, se exalta la fama y gloria de todos los escritores impios, como otros tan os generales de un ejército victorioso. Despues de haber arrastrado así por medio de toda clase de artificios á una gran mayoría del pueblo á su partido, para mejor atraerle todavía con su opulencia y promesas, ó mas bien para hacerle juguete suyo en todas las provincias de Francia, los faciosos se han servido de la palabra especiosa de *libertad*; han enarbolado los trofeos que de ella han desplegado por todas partes. Esa es pues verdaderamente la libertad filósofica que tiende á corromper los espíritus, á depravar las costumbres; á derribar todas las leyes y todas las instituciones recibidas. Por esa razon manifestó tanto horror hácia semejante libertad la Asamblea del clero de Francia, cuando empezaba á deslizarse en el ánimo del pueblo con las máximas mas falaces (1):

»Por el mismo motivo nos creimos en el deber de denunciarla y caracterizarla en estos términos en nuestra citada carta encíclica; «Los filósofos desenfrenados emprenden romper todos los lazos que unen á los hombres entre sí, que los ligan al soberano y »los contienen en el deber. Dicen y repiten hasta la saciedad que »el hombre nace libre y no está sometido á la autoridad de nadie. »Representan por consiguiente á la sociedad como un monton de »idiotas. cuya estupidez se prosterna ante sacerdotes que los en»gañan y ante reyes que los oprimen: de manera que el acuerdo »entre el sacerdocio y el imperio no es otra cosa mas que una bár»bara conjuracion contra la libertad natural del hombre.»

---

(1) Acta del clero del año 1745, sesion 57: «El espíritu de independencia y amor á una libertad enemiga de toda autoridad han animado siempre á esa secta, y han dado á conocer en esta provincia los escesos de que son capaces. No serán buenos súbditos sino mientras los contenga el temor»

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA

TABLA DE MATERIAS.

Páginas.

PRÓLOGO DE LA SEGUNDA EDICION. 3
PRIMER CASO DE CONCIENCIA.—LIBERTAD DE CULTOS. . . 7
SEGUNDO CASO DE CONCIENCIA.—LIBERTAD DE ENSEÑANZA. 21
I. ¿Qué cosa era el monopolio universitario?. 22
II. ¿Qué hemos hecho con pedir la libertad de enseñanza? . 34
III. ¿Satisfizo nuestros deseos la ley de 15 de Marzo de 1850. 38
TERCER CASO DE CONCIENCIA.—LIBERTAD DE LA PRENSA. 43
CUARTO CASO DE CONCIENCIA.—SEPARACION DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO 54
I. La ley atea ó naturalista 55
II. La religion de Estado. 57
III. Concordato. 60
QUINTO CASO DE CONCIENCIA.—LA ENCÍCLICA Y LA LIBERTAD 64
SEXTO CASO DE CONCIENCIA.—EL PERIODÍSMO CATÓLICO. . 71
I. ¿Puedén intervenir los laicos, principalmente por medio de la prensa, en las cuestiones religiosas. 73
II. Cuales son los casos en que el periodísmo católico puede y debe intervenir. 81
III. Cual debe ser la conducta del periodismo católico cuando la Iglesia misma se halle empeñada en algun gran debate. 86
IV. Acuerdo de la Iglesia con las sociedades modernas.—Conclusion. 87
NOTAS. 94

ERRATA IMPORTANTE.

Pág. 43. Dice el epígrafe: *Libertad* de enseñanza: debe de decir: *Libertad de la prensa.*

universidad SANJORGE GRUPO SANVALERO | BIBLIOTECA